



# PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXV

Saltillo, Coahuila, viernes 4 de mayo de 2018

número 36

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**

Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

NOMBRAMIENTO de Servidor Público adscrito a las Unidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.	2
NOMBRAMIENTO del Personal Jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.	4
CONVENIO de Coordinación para el Otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico y Pueblos Mágicos 2018.	6
ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se resuelve respecto al cumplimiento de la paridad horizontal del Partido de la Revolución Democrática en relación con los lineamientos a fin de garantizar la paridad de género en la postulación y registro de las Candidaturas que participarán en la Elección de quienes integrarán los treinta y ocho Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el Marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, aprobados mediante acuerdo número IEC/CG/235/2017.	24
ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se resuelve respecto al cumplimiento de la paridad horizontal de la Coalición denominada Juntos Haremos Historia en relación con los lineamientos a fin de garantizar la paridad de género en la postulación y registro de las Candidaturas que participarán en la Elección de quienes integrarán los treinta y ocho Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el Marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, aprobados mediante acuerdo número IEC/CG/235/2017.	48
PLAN de Desarrollo Municipal San Pedro 2018.	83



**PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
ACUERDO GENERAL NÚMERO PSS/X/025/2018**

ACUERDO GENERAL NÚMERO PSS/X/025/2018, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DENTRO DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

**NOMBRAMIENTO DE SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** - Que conforme a lo dispuesto en el artículo 10 inciso C, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, es facultad del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, nombrar, a propuesta del Presidente del Tribunal, a los titulares de los órganos auxiliares y unidades de apoyo administrativo, y removerlos de acuerdo con las disposiciones aplicables.

**SEGUNDO.** - Que, para cumplir con los fines y objetivos impuestos por las Leyes de la Materia a este Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, en relación con las Unidades Administrativas del Tribunal, es necesario contar con personal calificado y suficiente que permita desarrollar de manera eficiente la actividad administrativa encomendada a este Tribunal.

Por lo cual este Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Que el Pleno de la Sala Superior es el órgano facultado para nombrar, a propuesta del Presidente del Tribunal, a los titulares de los órganos auxiliares y unidades de apoyo administrativo, y removerlos de acuerdo con las disposiciones aplicables, por lo que se aprueba con fundamento en el artículo 10, apartado C fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal, el nombramiento del servidor público adscrito a la Unidad Administrativa del Tribunal en el siguiente cargo, mismo que desempeñará a partir de su Toma de Protesta y ejercerá las funciones y atribuciones que se otorgan en la Ley Orgánica, el Reglamento Interior de este Tribunal y demás normativa aplicable:



**PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
ACUERDO GENERAL NÚMERO PSS/X/025/2018**

**Adscrita a la Secretaría Técnica**

- Licenciada Marcela Lilliana Aguirre Guerrero, al cargo de Titular de la Unidad de Transparencia

**SEGUNDO.** - Se ordena remitir el presente Acuerdo General al Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, para su debida publicación.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir de su publicación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Así se acordó por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, con aprobación unánime de los Magistrados presentes en sesión celebrada el día dos de mayo de dos mil dieciocho. - Firman la Licenciada Sandra Luz Rodríguez Wong, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza y la Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe. Doy Fe - - - - -

-----  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**MAGISTRADA SANDRA LUZ RODRÍGUEZ WONG  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
(RÚBRICA)**

**IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL  
(RÚBRICA)**



**PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
ACUERDO GENERAL NÚMERO PSS/X/024/2018**

ACUERDO GENERAL NÚMERO PSS/X/024/2018, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DENTRO DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

**NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** - Que conforme a lo dispuesto en el artículo 10 inciso C, fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, es facultad del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, nombrar, remover, suspender y resolver todas las cuestiones que se relacionen con los nombramientos de los Servidores Públicos de la Carrera Jurisdiccional, en los términos de las disposiciones aplicables.

**SEGUNDO.** - Que, para cumplir con los fines y objetivos impuestos por las Leyes de la Materia, a este Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, en relación con impartición de Justicia pronta y expedita, es necesario contar con personal calificado y suficiente, que permita desarrollar de manera eficiente, la actividad jurisdiccional encomendada a este Tribunal.

Por lo cual este Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Que el Pleno de la Sala Superior, es el órgano facultado para nombrar, remover, suspender y resolver todas las cuestiones que se relacionen con los nombramientos de los Servidores Públicos de la Carrera Jurisdiccional, por lo que se aprueba con fundamento en el artículo 10, apartado C fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal, el nombramiento de los servidores públicos jurisdiccionales en los cargos propuestos así como su adscripción, mismos que desempeñarán a partir de su Toma de Protesta y ejercerán las funciones y atribuciones que se otorgan en la Ley Orgánica, el Reglamento Interior de este Tribunal y demás normativa aplicable:

**Adscrita a la Segunda Sala en Materia Fiscal y Administrativa**

- Licenciada Gabriela Gamboa Martínez, en el cargo de Actuario.



**PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
ACUERDO GENERAL NÚMERO PSS/X/024/2018**

**Adscrita a la Secretaria General de Acuerdos**

- Licenciada Anahi Catalina Andrade Almaguer, en el cargo de Oficial de Partes

**SEGUNDO.** - Se ordena remitir el presente Acuerdo General al Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, para su debida publicación.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir de su publicación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Así se acordó por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, con aprobación unánime de los Magistrados presentes en sesión celebrada el día dos de mayo de dos mil dieciocho. – Firman la Licenciada Sandra Luz Rodríguez Wong, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza y la Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe. Doy Fe - - - - -

**MAGISTRADA SANDRA LUZ RODRÍGUEZ WONG  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
(RÚBRICA)**

**IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL  
(RÚBRICA)**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, DEL MTR. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS, Y DEL LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER, EL SECRETARIO DE FINANZAS, C. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE, C. GERARDO BERLANGA GOTÉS, EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y TURISMO, C. JAIME GUERRA PÉREZ, LA SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, C. TERESA GUAJARDO BERLANGA; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.
4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contemplo los recursos para el Programa de Desarrollo

*[Handwritten initials and marks]*

SECRETARÍA DE TURISMO  
 ALMENDRADO, GUERRA  
 REVISIÓN LEGAL

*[Handwritten initials and marks]*

Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos "PRODERMAGICO", el cual forma parte de los "Programas Sujetos a Reglas de Operación" determinados en el presupuesto.

- 5. Con fecha 27 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2018", en las que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de proyectos en los siguientes rubros:

**OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

- a) Infraestructura y Servicios.
- b) Equipamiento Turístico.
- c) Creación o fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso al desarrollo regional turístico sustentable y Pueblos Mágicos.
- d) Mejora, rehabilitación o creación de sitios de interés turístico.
- e) Asistencia técnica y servicios relacionados a las obras de los proyectos.

**ACCIONES.**

- a) Transferencia de Tecnologías.
- b) Acciones en materia de seguridad y protección integral al turista.
- c) Estudios, Diagnósticos e Investigaciones.
- d) Planes y programas de movilidad turística.

- 6. Con fecha 22 de febrero de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2018".

- 7. Con fecha 26 de febrero de 2018, fue autorizado por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO un monto de recursos por concepto de subsidio a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo de los proyectos que se detallan en el Anexo de Ejecución de este Convenio; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del mismo.

- 8. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos." Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad, factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

**DECLARACIONES**

**I. De "LA SECTUR":**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 28



y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.

- I.2** Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2018.
- I.3** Que el **Lic. Enrique de la Madrid Cordero**, en su carácter de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7, 8, fracciones I, y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4** Que el **Lic. Rubén Gerardo Corona González**, Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XXV y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5** Que el **Mtro. José Ángel Díaz Rebolledo**, en su carácter de Director General de Gestión de Destinos, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 3, apartado A, fracción I, inciso b); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 18, fracciones V, VIII, IX, XII del Reglamento Interior antes citado.
- I.6** Que el **Lic. José Ernesto Ruiz Delgado**, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 3, apartado A, fracción I, inciso c); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior antes citado.
- I.7** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.

## II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- II.1** En términos de los Artículos: 40, 42, fracción I, 43, 90 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.2** Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del **C. Miguel Ángel Riquelme Solís**, Gobernador Constitucional de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que disponen los artículos 75 y 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 1, 2, 5 y 9 Apartado B fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.
- II.3** El **C. José María Fraustro Siller**, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 9 Apartado B



fracción V, 18 fracción I, 19 fracción XX y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

- II.4** El **C. Blas José Flores Dávila**, en su carácter de Secretario de Finanzas, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 9 Apartado B fracción V, 18 fracción II, 19 fracción XX y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.5** El **C. Gerardo Berlanga Gotés**, en su carácter de Secretario de Infraestructura y Transporte, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 9 Apartado B fracción V, 18 fracción IX, 19 fracción XX y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.6** La **C. Jaime Guerra Pérez**, en su carácter de Secretario de Economía y Turismo, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 9 Apartado B fracción V, 18 fracción IV, 19 fracción XX y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.7** La **C. Teresa Guajardo Berlanga**, en su carácter de Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 9 Apartado B fracción V, 18 fracción XI, 19 fracción XX y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.8** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son promover el aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado de Coahuila de Zaragoza; para contribuir al desarrollo económico y social del Estado, mediante el incremento en el número de visitantes el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, mediante el desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos a que se refiere el presente Convenio garanticen su viabilidad operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.
- II.9** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en las calles de Hidalgo y Juárez s/n, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

### III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- III.1** Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.
- III.2** Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79, y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI

de su Reglamento, así como en los artículos en los artículos 75, 82 fracción V y 86 de la Constitución Política del Estado Coahuila de Zaragoza; 1, 5, 9 Apartado B fracción V, 18 fracción I, II, IV, IX y XI, 19 fracción XX, 21, 22, 24, 29 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio y el Anexo que forma parte integrante del mismo, tienen por objeto que "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2018, le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

**SEGUNDA. MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.-** El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos" y el "Programa Especial Concurrente", un importe de \$13'240,000.00 (Trece millones doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados en las siguientes localidades, zonas o regiones de la Entidad Federativa:

No.	Municipio, región o zona en que se destinarán los recursos
1	Parras de la Fuente
2	Guerrero
3	Viesca
4	Estatad

**TERCERA. MONTO TOTAL COMPROMETIDO.-** Los recursos públicos destinados para los proyectos autorizados en términos del presente Convenio y su Anexo alcanzan un monto total de \$26'480,000.00 (Veintiséis millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$13'240,000.00 (Trece millones doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

**CUARTA. RADICACIÓN DE RECURSOS.-** La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes de los calendarios presupuestales y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas.

Para "LA SECTUR", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECTUR".

Los recursos federales se radicarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes del subsidio que le sea otorgado con cargo al presupuesto de "LA SECTUR".

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción IV inciso b), del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2018 y deberá realizar la aportación de los recursos comprometidos en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder a veinte días hábiles contados a partir de la radicación de los recursos federales, de conformidad con el numeral 3.6.2, fracción IV del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2018".

Derivado de lo anterior, el comprobante fiscal digital que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o el equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberá ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/ "S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos".
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El comprobante fiscal digital original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR", sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

**QUINTA. APLICACIÓN.-** Los recursos federales que se entregarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que para llevar a cabo cualquier modificación en monto, se deberán observar los procesos y requerimientos determinados en el numeral 4.1.6 "Modificaciones a los Convenios de Coordinación" de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio objeto del presente, deberá realizarse por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

**SEXTA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.-** El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de "LA SECTUR", la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los comprobantes fiscales digitales emitidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 "PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018."

**SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar hasta el equivalente al 5 al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto del subsidio a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán apoyados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

**OCTAVA. SUPERVISIÓN DE OBRA.-** Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos relacionados con las obras públicas, consideradas en los proyectos a apoyar en el marco del PRODERMAGICO, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas, el beneficiario designará a un servidor público como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En los casos en los que el beneficiario no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente podrá contratar con recursos del PRODERMAGICO a un tercero para llevar a cabo los trabajos de supervisión de obra, para tal efecto se podrán destinar recursos de hasta el 5 al millar del monto total federal autorizado por proyecto de infraestructura, sin que esto perjudique la ejecución y cumplimiento del proyecto. Dicha situación deberá apegarse a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y ser comunicada en forma escrita a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la SECTUR.

El beneficiario deberá comunicar a la SECTUR, el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, tendrá las obligaciones que establecen a su cargo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En el caso de adquisición de bienes o servicios, el beneficiario designará a un servidor público de la dependencia o entidad correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes o servicios cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el contrato respectivo, observando en lo conducente lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**NOVENA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", se obliga a:

- I. Ministrar en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos públicos federales por concepto de subsidio, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación del subsidio otorgado en el marco del presente Convenio.

SECRETARÍA DE TURISMO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASISTENCIA JURÍDICA  
REVISIÓN LEGAL

- III. Evaluar al menos dos veces durante la vigencia del instrumento jurídico suscrito, en coordinación con el beneficiario el seguimiento y avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del mismo.
- IV. La primera evaluación será realizada en el tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2018.
- V. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" será responsable de:

- I. Garantizar que los proyectos apoyados con los recursos del PRODERMAGICO, cuenten con la documentación legal y administrativa, que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- II. Garantizar que los proyectos cuenten con las autorizaciones necesarias requeridas (permisos, licencias, etc.) para su ejecución, así como para el cumplimiento de las formalidades que, en su caso, establezcan las leyes y reglamentos federales y locales aplicables. En caso en el que los permisos sean requeridos para el inicio de la ejecución de la obra pública, se aplicará lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del numeral 3.3.2.- "Requisitos", de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.
- III. Registrar en la plataforma electrónica del PRODERMAGICO y/o remitir a la Dirección General de Gestión de Destinos y/o a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la SECTUR, la documentación que acredite la apertura de la cuenta específica para la radicación de los recursos federales, a más tardar el 16 de febrero del 2018, por cada unidad administrativa, dependiendo en donde se encuentren asignados los recursos en términos de los establecido en el segundo párrafo del numeral 3.7.2.- "Instancias Normativas" de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.
- IV. Realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de veinte días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, en cumplimiento a lo establecido por el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- V. Administrar en la cuenta bancaria productiva específica registrada para dicho fin, los recursos presupuestales federales que le sean entregados en el marco del convenio suscrito y, en su caso, los rendimientos financieros que generen, así como enviar mensualmente copia de los estados de cuenta a la SECTUR, quedando prohibido el ejercicio del recursos para conceptos de gasto distintos a la ejecución de los proyectos autorizados en el Convenio suscrito.
- VI. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados en el marco del PRODERMAGICO por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como los anexos específicos que se formulen y se integren a este instrumento.
- VII. Emitir los comprobantes fiscales digitales que deberá enviar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SECTUR por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a las mismas, marcando copia a la Dirección General de Gestión de Destinos y/o a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, según sea el caso.
- VIII. Utilizar el Sistema Compranet, para las contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según sea el caso.
- IX. Observar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el ejercicio de los recursos otorgados y en los procesos de contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como en las adquisiciones de bienes y arrendamientos.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
REVISIÓN LEGAL

- X. Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la firma del presente Convenio, para lo cual deberá llevar a cabo los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características de cada proyecto y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo convenido con la SECTUR. Lo anterior, en apego a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XI. Dicho plazo podrá ser ampliado hasta por una ocasión en atención a lo establecido en el numeral 3.6.2. "Obligaciones", fracción X de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.
- XII. Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del PRODERMAGICO, en términos de lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 10 de diciembre del 2012.
- XIII. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución que, en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.
- XIV. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestales Federales que le sean entregados por concepto del PRODERMAGICO y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen. Dicha documentación, deberá estar cancelada con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o Convenio respectivo, señalando que "corresponde al ejercicio fiscal 2018". Lo anterior, para atender lo establecido en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XV. Reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con copia a la Dirección General de Gestión de Destinos y/o la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, según sea el caso, el ejercicio de los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente. Dicho reporte deberá remitirse trimestralmente dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a través del Sistema de Formato Único "Portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH)".
- XVI. Remitir a la Dirección General de Gestión de Destinos y/o a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la SECTUR, según sea el caso, dentro de los 15 días naturales posteriores al término de cada mes, el formato de avance físico - financiero mensual de la ejecución de los proyectos apoyados con dichos recursos en el formato establecido en las presentes reglas como Anexo 8 "Informe de Avance Físico - Financiero", debidamente requisitado, acompañado de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Dichos reportes deberán ser firmados por el funcionario competente del Estado el cual no podrá tener nivel inferior a Director de Área u Homólogo, quien será responsable de la veracidad de la información oportuna proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma.
- XVII. Presentar a la Dirección General de Gestión de Destinos y/o a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, según sea el caso, de la "SECTUR" copia de la documentación comprobatoria correspondiente al cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, adjuntando los estados de cuenta y conciliaciones bancarias y el monto de los recursos ejercidos; asimismo, dichos documentos deberán presentarse directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el 15 de febrero del siguiente ejercicio fiscal, o cuando ésta sea requerida por las dependencias señaladas.
- XVIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del

SECRETARÍA DE TURISMO  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO  
ASISTENTE JURÍDICO  
REVISOR LEGAL

mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

- XIX. Realizar al cierre del ejercicio fiscal 2018, el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos que no se hayan ejercido, incluyendo en su caso, los rendimientos financieros, dentro de los quince días naturales siguientes. En caso contrario, serán responsables de reintegrar los intereses generados, así como de hacerse acreedores al pago de las cargas financieras, por concepto de daño al erario de la Federación, durante el tiempo que dure el incumplimiento.
- XX. Reintegrar a la TESOFE los recursos que se destinen a fines no autorizados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, deberán asumir los costos del reintegro, por concepto de los intereses generados por los recursos federales a la TESOFE.
- XXI. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por "LA SECTUR" de manera directa o a través de las evaluaciones cuatrimestrales que se realicen de manera conjunta.
- XXII. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos apoyados con los recursos federales otorgados y remitir copia certificada de los mismos a la Dirección General de Gestión de Destinos y/o a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, según sea el caso, de la "SECTUR", una vez concluido el proyecto.
- XXIII. Cumplir con todas las obligaciones inherentes al PRODERMAGICO y en caso de que se inicien los procedimientos de suspensión o cancelación de los recursos por inobservancia o incumplimiento de dichas obligaciones, deberán realizar las justificaciones y/o aclaraciones que estimen pertinentes para aclarar el atraso o incumplimiento de que se trate, así como presentar la documentación en que sustente las mismas. Lo anterior, en términos del proceso establecido en el numeral 3.6.3. "Sanciones" de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO vigentes.
- XXIV. Observar que la administración de los recursos se realice de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, el Convenio correspondiente y demás legislación federal aplicable.
- XXV. Elaborar las Actas de Entrega-Recepción a la conclusión de los proyectos, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las autoridades municipales.
- XXVI. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por la "SECTUR" de manera directa o a través de las evaluaciones cuatrimestrales que se realicen de manera conjunta.
- XXVII. Administrar y ejercer los recursos de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, los Convenios correspondientes y demás legislación federal aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a "LA SECTUR", sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA. VERIFICACIÓN.-** Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, "LA

SECTUR" por conducto de la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinará dicho subsidio y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidio, conforme al presente Convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio del subsidio otorgado. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE.** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018, a la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de que se encuentren vinculados a los compromisos y obligaciones de pago de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" relacionados con la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio; en este caso, la fecha límite para el reintegro de los recursos federales remanentes o saldos disponibles, será el último día hábil del mes de marzo del 2019. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 de su Reglamento.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dar aviso por escrito y en forma inmediata a "LA SECTUR", una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

**DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.-** Para efectos de comprobación de los recursos presupuestales federales autorizados y su fiscalización, aquellos que después de radicados, no hayan sido liberados y ministrados por el beneficiario en el plazo que el instrumento jurídico respectivo prevea, o que una vez ministrados no sean ejercidos para las actividades expresamente autorizadas, serán considerados como "recursos ociosos", por lo que la Dirección General de Gestión de Destinos y/o la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, según sea el caso, procederá en términos de la normatividad y legislación aplicable.

SECRETARÍA DE TURISMO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
REVISIÓN LEGAL



La SECTUR tendrá la facultad de suspender o cancelar la ministración de los recursos federales al beneficiario, así como los proyectos autorizados mediante el instrumento jurídico respectivo cuando se presenten las siguientes causales:

- a) Cuando se determine que los recursos federales se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a lo solicitado.
- b) Por petición expresa del beneficiario, derivado de la imposibilidad de cumplir con los plazos o disposiciones legales, de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO o del Convenio suscrito.
- c) Por el incumplimiento a las disposiciones normativas inherentes a los procesos de contratación y/o de las obligaciones contraídas en el instrumento jurídico formalizado.
- d) Cuando la ejecución de los proyectos autorizados presenta un atraso tal, que haga imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación; o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados, no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.
- e) Cuando el beneficiario no presente ante la Dirección General de Gestión de Destinos y/o a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, según sea el caso, los permisos correspondientes para la ejecución de los proyectos autorizados, de acuerdo a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo numeral 3.3.2.- "Requisitos" de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.
- f) Cuando los beneficiarios no aporten en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación; o bien, cuando los mismos no emitan o envíen los comprobantes fiscales digitales por cada ministración de recursos federales que reciba, en los procesos y términos establecidos en las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.
- g) Cuando durante los procesos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, exista conflicto de intereses en el proceso licitatorio o, en su caso, exista incumplimiento en las disposiciones legales aplicables, así como a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; esto, sin menoscabo de las sanciones a los servidores públicos a que hubiere lugar.

Tanto la suspensión como la cancelación de las ministraciones de los recursos y/o proyectos autorizados, se podrá aplicar en forma parcial o total, por proyecto o del instrumento jurídico en su conjunto, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita la SECTUR.

En el caso de la suspensión, aplicará cuando la causal que la origina pueda ser subsanable sin que esta ponga en riesgo los recursos federales o la ejecución del proyecto de acuerdo a los plazos y disposiciones establecidos por la ley y las Reglas de Operación del PRODERMAGICO, por lo que sus efectos prevalecerán hasta en tanto el beneficiario de los recursos regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión, o bien, hasta que la SECTUR determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos y consecuentemente del o los proyectos.

En caso de que la SECTUR establezca un plazo para subsanar y/o regularizar el incumplimiento que motivó la suspensión y el beneficiario no lo realice de forma satisfactoria, la SECTUR procederá a la cancelación respectiva.

En el caso de la suspensión la SECTUR no ministrará recursos federales, hasta en tanto la misma determine que el incumplimiento ha sido subsanado y/o regularizado de forma satisfactoria. En caso contrario, se dará cauce al proceso establecido en la fracción siguiente.

La cancelación de la ministración de recursos, se determinará cuando la SECTUR, derivado de la verificación y seguimiento que realice, detecte que la causal que la origina pone en riesgo los recursos federales o la ejecución del proyecto de acuerdo a los plazos y disposiciones establecidos por la ley y las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.

En el caso de la cancelación de ministraciones y proyectos, la SECTUR solicitará la devolución de los que hubieren sido transferidos acompañados de los intereses y cargas financieras correspondientes.

Cuando la SECTUR determine que no fueron aplicados a los proyectos autorizados o fueron indebidamente utilizados, los mismos deberán ser reintegrados a la TESOFE por el beneficiario acompañados de los intereses y cargas financieras correspondientes conforme a lo establecido en el Convenio suscrito, dentro de los quince días hábiles siguientes al que se le requiera.

Para que la SECTUR determine lo que corresponda, respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos y/o proyectos, se deberá observar lo siguiente:

- a) Notificar por escrito al beneficiario de los recursos, de las posibles irregularidades o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a 15 días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;
- b) Una vez que el beneficiario, realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, la SECTUR realizará la revisión y análisis de la misma, y a emitir a través de la Dirección General de Gestión de Destinos y/o de la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, una resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:
  1. Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;
  2. Suspender de forma total o parcial la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o.
  3. Cancelar de forma total o parcial la ministración de recursos y/o los proyectos autorizados y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos ministrados, junto con sus rendimientos financieros.
- c) En caso de que el beneficiario no realice las aclaraciones respecto del caso otorgado precluirá su derecho para realizarlo con posterioridad hiciera caso omiso a dicha solicitud y no respondiera, la SECTUR resolverá con los elementos con los que cuente.

Para la elaboración de la resolución a que se ha hecho referencia, podrán considerarse los informes de los residentes o supervisores de obra o bien de los responsables de verificar bienes, servicios o acciones, o cualquier medio de prueba que la SECTUR considere procedente para su emisión.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN.**- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por las partes y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;
- II. Por acuerdo de las partes cuando exista una imposibilidad de continuar con la ejecución de uno o varios de los proyectos autorizados en el marco del PRODERMAGICO;
- III. Por determinación de "LA SECTUR", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Decima Cuarta.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una acta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

SECTUR de IZMIRNO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS LEGALES  
REVISIÓN LEGAL

**DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES.-** El personal responsable de la ejecución del presente CONVENIO y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aún de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligada a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se declare la Terminación correspondiente, acorde a lo estipulado con la Cláusula DÉCIMA QUINTA del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos se deberán suscribir los Convenios Modificatorios conducentes en términos de los plazos, disposiciones y requerimientos establecidos en el numeral 4.1.6.- "Modificaciones a los proyectos y montos autorizados" de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.

Cuando la modificación de los proyectos sea para reducción de presupuesto, como parte de un recorte presupuestal que sufra el PRODERMAGICO, o bien en términos de la disposición establecida en el tercer párrafo del numeral 4.1.4.- "Contratación de obras, servicios relacionados con las mismas y acciones" de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO, inherente a los recursos no vinculados a obligación contractual, no se requerirá la suscripción de Convenio Modificatorio.

**DÉCIMA NOVENA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones apoyadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, "LA SECTUR" publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los proyectos apoyados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

**VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.-** Las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente Convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que las partes efectúen en lo

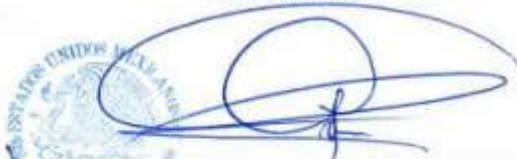
sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

**VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México; renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por duplicado y para constancia, el día 26 del mes de febrero de dos mil dieciocho.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL,  
"LA SECTUR"**

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA**



**LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO,  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE  
TURISMO.**

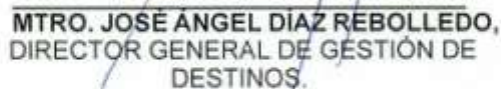
**C. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

Firma en suplencia por Ausencia del Titular de la Secretaría de Turismo, el Lic. Rubén Gerardo Corona González, Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, en términos de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2013.



**LIC. RUBÉN GERARDO CORONA  
GONZÁLEZ,  
SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y  
DESARROLLO TURÍSTICO.**

**C. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER,  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**



**LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ DELGADO,**  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO  
REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO.

Firma en suplencia por Ausencia del Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, el Lic. Heriberto Hermosillo Goytortúa, Director General Adjunto de Fomento Turístico, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2013

**C. GERARDO BERLANGA GOTÉS,**  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y TRANSPORTE.

**C. JAIME GUERRA PÉREZ,**  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y  
TURISMO.

**C. TERESA GUAJARDO BERLANGA,**  
SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y  
RENDICIÓN DE CUENTAS



SECRETARÍA DE TURISMO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA.



Subsecretaría de Innovación y Desarrollo Turístico  
 Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico  
 Dirección General de Gestión de Destinos

**ANEXO DE EJECUCIÓN**  
**"CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE DESARROLLO**  
**TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS"**  
**SUSCRITO CON EL ESTADO DE COAHUILA PARA EL EJERCICIO 2018.**

**PROGRAMA DE TRABAJO**  
**PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO 2018**  
**APARTADO "A"**

UNIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO								
No.	Localidad o Destino Turístico	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Línea de Producto	Rubro	Subsidio Autorizado	Aportación Estatal	Total
N/A	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	N/A	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
		<b>Totales</b>						



Subsecretaría de Innovación y Desarrollo Turístico  
 Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico  
 Dirección General de Gestión de Destinos



**PROGRAMA DE TRABAJO  
 PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO 2018  
 APARTADO "B"**

No.	Localidad o Destino Turístico	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Línea de Producto	Rubro	Subsidio Autorizado	Aportación Estatal	Total
1	PARRAS	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	CONVERSION RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA AEREA A SUBTERRANEA EN EL CENTRO HISTORICO DE PARRAS DE LA FUENTE COAHUILA.	TURISMO CULTURAL	\$ 248	\$ 2,750,000.00	\$ 2,750,000.00	\$ 5,500,000.00
2	GUERRERO	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	REHABILITACION DE LA IGLESIA SAN JUAN BAPTISTA.	TURISMO CULTURAL	\$ 248	\$ 5,490,000.00	\$ 5,490,000.00	\$ 10,980,000.00
3	VIESCA	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	4ta ETAPA DEL PUEBLO MAGICO DE VIESCA, MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA EN EL BOULEVARD VALDÉS SÁNCHEZ, REHABILITACIÓN DE FACHADAS, MEJORMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, CUNETAS E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO.	TURISMO CULTURAL	\$ 248	\$ 4,000,000.00	\$ 4,000,000.00	\$ 8,000,000.00
4	ESTATAL	TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.		\$ 248	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 2,000,000.00
<b>Totales</b>						\$ 13,240,000.00	\$ 13,240,000.00	\$ 26,480,000.00



DIRECCIÓN GENERAL DE DESTINOS TURÍSTICOS



"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

**IEC/CG/080/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA PARIDAD HORIZONTAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN RELACIÓN CON LOS LINEAMIENTOS A FIN DE GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN DE QUIENES INTEGRARÁN LOS TREINTA Y OCHO AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO NÚMERO IEC/CG/235/2017.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veinte (20) de abril del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se resuelve respecto al cumplimiento de la paridad horizontal del Partido de la Revolución Democrática en relación con los Lineamientos a fin de garantizar la Paridad de Género en la postulación y registro de las candidaturas que participarán en la elección de quienes integrarán los treinta y ocho Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, aprobados mediante acuerdo número IEC/CG/235/2017, en atención a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y





*"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"*

Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- V. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- VI. En fecha primero (01) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), mediante Sesión del Consejo General del Instituto, dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 con motivo de la elección de quienes integrarán los treinta y ocho Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El día primero (01) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), mediante Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto, aprobó la Convocatoria con motivo de la elección de quienes integrarán los treinta y ocho Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 20, numeral 5, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que el próximo primero (01) de julio del año dos mil dieciocho (2018), se celebrará la jornada electoral.



*"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"*

- VIII. El día veinticuatro (24) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/235/2017, por el que se aprobaron los lineamientos a fin de garantizar la paridad de género en la postulación y registro de las candidaturas que participarán en la elección de quienes integrarán los treinta y ocho Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- IX. El día veintiocho (28) de marzo del año que transcurre, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número IEC/CG/072/2018, por el que se emitieron los Lineamientos para el Registro de candidaturas a cargos de elección popular de los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes para la integración de los treinta y ocho (38) Ayuntamientos en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- X. Que durante los días comprendidos del once (11) al quince (15) de abril de la presente anualidad, y ante los Comités Municipales Electorales de este Instituto Electoral, se llevaron a cabo los registros de las candidaturas correspondientes a la elección de Ayuntamientos dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XI. El dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/078/2018, mediante el cual se requirió al Partido de la Revolución Democrática para que, en el plazo de 48 horas, realizara la rectificación de sus candidaturas a fin de cumplir con la paridad de género, mismo que fue notificado en esa misma fecha, a través del Oficio No. IEC/SE/1092/2018, suscrito por el Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila.
- XII. El día dieciocho (18) de abril del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Coahuila, el Oficio identificado con la clave PRD/COAH/JL/0036/2018, signado por el Lic. José Luis Martínez Campos, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual comunica



*"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"*

la modificación de la postulación efectuada en el municipio de Francisco I. Madero, para el efecto de que dicha planilla sea encabezada por una mujer.

- XIII. En igual fecha, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Coahuila, el Oficio identificado con la clave PRD/COAH/JL/0037/2018, signado por la C. Blanca Aurora Pineda Camacho, Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Coahuila, por el cual, en representación del citado instituto político, se deslinda de los registros que se efectuaron en fecha 15 de abril de 2018 en los municipios de Allende, Nava, Nadadores y Ocampo, expresando las razones particulares que motivan tal determinación.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; educación cívica; preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión; observación electoral y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional Electoral; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.

**SEGUNDO.** Que de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y



*"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"*

referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

**CUARTO.** Que los artículos 311 y 312 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

**QUINTO.** Que los artículos 327 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.



*"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"*

**SEXO.** Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), j) y dd), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

**SÉPTIMO.** Que, el artículo SEGUNDO transitorio del Decreto No. 126, mismo al que hace referencia en el antecedente III del presente, previó que, los ayuntamientos que se eligieron el primer domingo de junio del dos mil diecisiete (2017), solamente durarán en su encargo del primero (01) de enero al 31 de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

En atención a esto último, acorde a lo preceptuado por el artículo 167, en relación con el diverso 14, ambos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el Estado, en el que se elegirán a las y los integrantes de los treinta y ocho Ayuntamientos, dio inicio el primer día del mes de noviembre del año 2017.

**OCTAVO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 367, numeral 1, incisos b), d), e) y bb) del Código Electoral, al titular de la Secretaría Ejecutiva le corresponden las atribuciones relativas al actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir los acuerdos que emita el Consejo General e informar sobre su cumplimiento; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código Electoral y demás disposiciones aplicables, razones por las cuales, esta Secretaría es competente para proponer el presente acuerdo.

**NOVENO.** Que el artículo 27, numeral 3, inciso i), segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que en la postulación y registro de candidaturas para integrar los ayuntamientos, los partidos políticos garantizarán la paridad horizontal y vertical, tanto para los de mayoría relativa, como para las de representación proporcional. Las autoridades electorales realizarán las acciones a



"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

efecto de salvaguardar la paridad en la integración del Ayuntamiento al realizar la asignación de representación proporcional.

**DÉCIMO.** Que el artículo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 1 del Código Electoral del Estado, reconocen como derecho de las y los ciudadanos y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular, respetando las cuotas de género correspondientes.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el artículo 3, numeral 4, de la Ley General de Partidos Políticos establece que cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros.

Por su parte, el numeral 5 del citado artículo, señala que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros les sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Por su parte, el artículo 284, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, indica que en el registro de candidaturas a diputaciones locales de mayoría relativa y representación proporcional, así como en las de ayuntamientos y alcaldías, se estará a lo que establezcan las legislaciones aplicables de cada una de las entidades federativas.

Al respecto, el artículo 17 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone:

*"Artículo 17.*

*...*

*3. En la integración de las planillas para integrantes de los Ayuntamientos, se observarán la paridad horizontal y vertical al postular todos los cargos que lo conforman, debiendo presentar, en al menos la mitad de los municipios o en su caso en la mitad de las candidaturas que registre, planillas encabezadas por un género distinto, para ello los partidos podrán dividir las postulaciones en los municipios en cuatro bloques, registrando al menos el cuarenta por ciento de las postulaciones de un género distinto en cada segmento:*



*"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"*

- a. *Municipios de hasta 10000 habitantes*
- b. *Municipios de 10001 a 40000*
- c. *Municipios de 40001 a 100000*
- d. *Municipios de 100 001 en adelante*

4. *El Instituto revisará que los partidos políticos o coaliciones cumplan con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 de este artículo. Si de la revisión de las solicitudes de registros se desprende que no se cumple con la paridad en la postulación de las candidaturas, el instituto otorgará un plazo de hasta veinticuatro horas para subsanar la omisión, en caso de no hacerlo se negará el registro solicitado. "*

Aunado a lo anterior, el artículo 19 del Código Electoral del Estado, establece:

*"Artículo 19.*

1. *Cada Municipio estará gobernado por un Ayuntamiento, cuyos miembros serán electos conforme al sistema de mayoría relativa y de representación proporcional.*

2. *La base para definir el número de integrantes de cada ayuntamiento será el número de electores inscritos en la lista nominal, con corte al treinta y uno de enero del año de la elección de que se trate, conforme a lo siguiente:*

a) *Los miembros de los Ayuntamientos que serán electos según el principio de mayoría relativa, en cada uno de los municipios del Estado, serán los siguientes:*

*I. Un Presidente Municipal, cinco Regidores y un Síndico en los municipios que tengan hasta 15,000 electores;*

*II. Un Presidente Municipal, siete Regidores y un Síndico, en los municipios que tengan de 15,001 hasta 40,000 electores;*

*III. Un Presidente Municipal, nueve Regidores y un Síndico, en los municipios que tengan de 40,001 hasta 80,000 electores, y*

*IV. Un Presidente Municipal, once Regidores y un Síndico en los municipios que tengan 80,001 electores en adelante.*

b) *Se asignará una segunda sindicatura al partido político que se constituya como la primera minoría.*

c) *En atención al número de electores de cada Municipio, los Ayuntamientos deber tener Regidores de representación proporcional, en la siguiente forma:*



*"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"*

- I. Dos Regidores, en los municipios que cuenten hasta con 15,000 electores;*
  - II. Cuatro Regidores, en aquellos municipios que tengan de 15,001 hasta 40,000 electores, y*
  - III. Seis Regidores, en aquellos municipios que tengan de 40,001 electores en adelante.*
- (...)*

*5. En la distribución y asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, deberá de garantizarse el principio de paridad de género que se establecen en el presente Código.*

*6. Los regidores de representación proporcional y, en su caso, el síndico de la primera minoría, se asignarán de entre aquellos candidatos propietarios, que postulen los partidos políticos o coaliciones, siguiendo el orden en que se registraron ante el Instituto las planillas de mayoría, iniciando con la asignación de la primera regiduría a que tengan derecho los partidos políticos a los candidatos a presidente municipal, continuando con los candidatos a regidores.*

*La lista de preferencia, dentro de los cinco días posteriores a la fecha en que concluya el término para que los organismos competentes resuelvan sobre la solicitud de registro de planillas, se publicará en el Periódico Oficial, y no podrá ser objeto de sustitución salvo causa de fuerza mayor, previo acuerdo del Instituto.*

*7. En los municipios en donde se presente un sólo partido a la elección, los regidores serán electos únicamente por mayoría.*

*8. El Instituto, al realizar el procedimiento de asignación de los regidores de representación proporcional, seguirá el orden de prelación establecido en su lista por cada partido político, coalición o planilla de candidatos independientes.*

*9. En caso de que la persona que corresponda, de conformidad a la lista de preferencia de cada partido, no garantice el principio de paridad en la integración del ayuntamiento, el Instituto tendrá la obligación de hacer la sustitución necesaria para que el lugar que pertenezca a cada partido sea ocupado por la siguiente persona en el orden de prelación de la lista que cumpla con el requisito de género."*

Asimismo, el artículo 176 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contempla lo siguiente:





"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

"(...)"

1. *Los partidos políticos tienen el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos de este Código.*

2. *En la postulación de candidatos a diputados o integrantes de los ayuntamientos, los partidos políticos deberán garantizar la paridad de género, tanto vertical como horizontal, esto es, que en las elecciones de ayuntamientos cada partido político deberá postular el cincuenta por ciento de planillas encabezadas por uno de los géneros, y en las elecciones de diputados locales, el cincuenta por ciento de las formulas deberán ser integradas por uno de los géneros en los términos del presente Código.*

"(...)"

En suma, de los preceptos normativos referidos se advierte que los partidos políticos deberán impulsar la paridad de género tanto en la integración de las planillas para miembros de los Ayuntamientos como en las listas de representación proporcional, debiendo en todo momento garantizar que el cincuenta por ciento de las planillas que se registren sean integradas por uno de los géneros y de esa forma garantizar, además de la paridad en la integración de la planilla, la paridad horizontal.

Atento a ello, este Instituto Electoral deberá velar en todo momento por que se cumpla lo señalado por el ordenamiento electoral, al grado tal de negar los registros solicitados cuando no cumplan con el principio de paridad, en virtud de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado con anterioridad que dicho principio constituye un fin constitucionalmente válido y exigible.

Cabe señalar que esta normativa forma parte de todo un sistema que se ha gestado en los últimos años a fin de que la representación de ambos géneros sea igualitaria en los órganos de elección popular, situación que fue tomada en cuenta por el legislador coahuilense, quien consideró que este trato igualitario debería verse reflejado en la integración definitiva de dichos órganos, contemplando la posibilidad de que la autoridad administrativa electoral realice las sustituciones necesarias, a efecto de que se conformen de forma paritaria.

**DÉCIMO TERCERO.** Que, tal y como fue referido en el antecedente XI del presente acuerdo, en fecha dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/078/2018,



"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

mediante el cual se requirió al Partido de la Revolución Democrática para que, en el plazo de 48 horas, realizara la rectificación de sus candidaturas a fin de cumplir con la paridad de género, mismo que fue notificado en esa misma fecha, a través del Oficio No. IEC/SE/1092/2018, suscrito por el Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila.

**DÉCIMO CUARTO.** Asimismo, tal y como se expresa en el antecedente XII de este acuerdo, el día dieciocho (18) de abril del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Coahuila, el Oficio identificado con la clave PRD/COAH/JL/0036/2018, signado por el Lic. José Luis Martínez Campos, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que, para efectos del presente acuerdo, establece lo siguiente:

*"(...) por medio del presente, me permito comentarle, que ante el proceso electoral 2017-2018 que esta Entidad está viviendo, y con el ánimo de seguir participando en la presente contienda electoral, queremos seguir contribuyendo al marco de la legalidad y certeza que debe imperar en este proceso, respetando en todo momento las normas que lo rigen, y es por eso que este instituto político con el afán de garantizar la paridad de género y con fundamento en IEC/CG/235/2017 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS A FIN DE GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN DE QUIENES INTEGRARÁN LOS TREINTA Y OCHO AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, venimos a realizar el cambio en el municipio de FRANCISCO I. MADERO, que anteriormente fue registrado encabezado por genero hombre, y para dar cumplimiento al ACUERDO IEC/CG/078/2018, que nos advierte que este instituto político postulo dos (2) mujeres y cuatro (4) hombres en seis (6) de los siete (7) municipios que conforman el BLOQUE 3, lo que significa que en este bloque las candidaturas encabezadas por mujeres representan el (33%) treinta y tres por ciento; por lo tanto se incumplió con haber postulado mujeres en por lo menos el (40%) cuarenta por ciento de los municipios de este bloque, que conforman: FRANCISCO I. MADERO, FRONTERA, MUZQUIZ, RAMOS ARIZPE, PARRAS, SABINAS Y SAN JUAN DE SABINAS(...)"*

De igual manera, tal y como se expresó en el antecedente XIII del presente acuerdo, en la misma fecha, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Coahuila, el Oficio identificado con la clave PRD/COAH/JL/0037/2018, signado por la C. Blanca Aurora Pineda Camacho, Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Coahuila, cuyo contenido literal es del tenor siguiente:



"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

*(...) por medio del presente, me permito comentarle, que ante el proceso electoral 2017-2018 que esta Entidad está viviendo, y con el ánimo de seguir participando en la presente contienda electoral, queremos seguir contribuyendo al marco de la legalidad y certeza que debe imperar en este proceso, respetando en todo momento las normas que lo rigen, y es por eso que este instituto político DESCONOCE los registros que se realizaron el pasado 15 de abril del presente, en los municipios de: ALLENDE, NAVA, NADADORES Y OCAMPO, deslindándose categóricamente de mencionados registros, cabe mencionar que específicamente en NAVA, NADADORES Y OCAMPO no se entregaron las hojas de papel seguridad que nos proporcionó el instituto, además ni nuestro representante ante el IEC, ni su servidora signaron documento alguno que avalara mencionados registros.*

*El registro en el municipio de ALLENDE nos deslindamos de el por razones de estrategia, toda vez que se aumentaría el género masculino en los registros del BLOQUE 2 y por lo tanto no cumpliríamos con el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS A FIN DE GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN DE QUIENES INTEGRARÁN LOS TREINTA Y OCHO AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, IEC/CG/235/2017, razón por la cual le solicito se desestime.*

*(...)*

De lo anteriormente expuesto, se advierte esencialmente lo siguiente:

1. Que de las 27 postulaciones que, en un primer momento, se identificaban al Partido de la Revolución Democrática, dicho partido solamente reconoce como propias 23, es decir, se deslinda de las solicitudes de registro presentadas en los municipios de Allende, Ocampo, Nadadores y Nava.
2. Que en el municipio de Francisco I. Madero, la planilla que efectivamente postulará el Partido de la Revolución Democrática será encabezada por una mujer.
3. Que en relación a esas 23 postulaciones que efectivamente realiza el Partido de la Revolución Democrática, este organismo electoral deberá revisar el cumplimiento por parte de ese instituto político de las normas aplicables en materia de paridad horizontal.

**DÉCIMO QUINTO.** Ahora bien, se considera pertinente dejar establecido que los partidos políticos son entidades de interés público, reconocidos constitucional y legalmente, por lo que tienen derecho a participar en la preparación, desarrollo y



*"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"*

vigilancia del proceso electoral; gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes; y organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27, numeral 3 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 23, numeral 1, incisos a), c) y e) de la Ley General de Partidos Políticos.

También es importante dejar establecido que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que la normativa aplicable señala, reconociéndose como asuntos internos de éstos, el que los mismos establezcan los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular; y los procedimientos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, de conformidad con el artículo 34, numerales 1 y 2, incisos d) y e) de la Ley General de Partidos Políticos.

En ese orden de ideas, se considera procedente la determinación del Partido de la Revolución Democrática, en el sentido de sostener que efectivamente postula 23 planillas de Ayuntamientos, en igual número de municipios del Estado, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

**DÉCIMO SEXTO.** En lo que respecta a la paridad, tanto el Código Electoral del Estado como los Lineamientos emitidos por el Consejo General para garantizar tal principio, establecen que el mismo deberá cumplirse en dos vertientes: la paridad en la integración de las planillas de mayoría relativa (vertical) y en la postulación de la totalidad de los ayuntamientos del estado (horizontal), tanto cualitativa como cuantitativamente.

Ahora bien, por lo que hace a la paridad vertical la normativa señalada establece que las planillas, deberán de estar integradas por propietario (a) y suplente del mismo género y se presentarán de forma alternada, de conformidad con el número de miembros que respetivamente determina el Código Electoral.

Por su parte, los artículos 180, numeral 1, inciso c) del Código Electoral y 10 de los Lineamientos para el registro de candidatos a cargos de elección popular establece que



"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

los órganos competentes para el registro de candidaturas de los integrantes de los ayuntamientos serán los comités municipales del Instituto Electoral, quienes serán los encargados de resolver la aprobación de los registros de las planillas; sin embargo, de conformidad con los artículos 11 y 29 de los lineamientos de referencia, los Comités Municipales Electorales deberán informar de inmediato a la Presidencia del Consejo General sobre la recepción de solicitudes presentadas, lo anterior a efecto de que se realicen los requerimientos respectivos a aquellos partidos políticos que incumplan con alguna de las reglas en materia de paridad, conforme al último de los preceptos citados.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Por lo que hace a la paridad horizontal, la normativa aplicable establece que:

- a) Los partidos políticos o coaliciones, deberán presentar en al menos la mitad de los municipios o en la mitad de las candidaturas que registre, planillas encabezadas por género distinto.
- b) Cuando sea impar el número total de candidaturas postuladas por algún partido político o coalición el número mayoritario deberá corresponder al género femenino.
- c) Deberán de equilibrar las postulaciones que realicen en los municipios en cuatro (04) bloques registrando al menos el cuarenta (40) por ciento de un género distinto en cada bloque, para garantizar que ambos géneros tengan posibilidad de acceder a cargos de elección popular en los municipios de mayor población en cada bloque.

Dichos segmentos son integrados de la siguiente manera:

	Bloque 1	Bloque 2	Bloque 3	Bloque 4
<b>Porcentaje</b>	Municipios (14)	Municipios (10)	Municipios (7)	Municipios (7)
	Abasola, Juárez, Candela, Lamadrid, Hidalgo, Guerrero, Sacramento, Escobedo, Progreso, Naladores, Villa Unión, Sierra Mojada, Morelos, Jiménez	Ocampo, General Cepeda, Zaragoza, Cuatrociénegas, Viesca, San Buenaventura, Allende, Arteaga, Castaños, Nava	San Juan De Sabinas, Parras, Francisco L. Madero, Sabinas, Múzquiz, Ramos Arizpe, Frontera	San Pedro, Matamoros, Acuña, Piedras Negras, Monclova, Torrealta, Saltillo



"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

d) Las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido, o coalición contará como un todo para cumplir con el principio de paridad.

Al respecto, una vez que ha concluido el plazo para la recepción de las solicitudes de registro, y vistas las postulaciones que efectivamente realiza el Partido de referencia, se tiene lo siguiente:

Género	Bloque 1 14 Municipios	Género	Bloque 2 10 Municipios	Género	Bloque 3 7 Municipios	Género	Bloque 4 7 Municipios
-	Abasolo	-	Allende	M	Fco I. Madero	H	Acuña
-	Candela	H	Arteaga	M	Frontera	H	Matamoros
H	Escobedo	M	Castaños	H	Múzquiz,	H	Monclova
-	Guerrero	M	Cuatrociénegas	M	Ramos Arizpe	M	Piedras Negras
-	Hidalgo	H	General Cepeda	H	Parras	M	Saltillo
-	Jiménez	-	Nava	H	Sabinas	M	San Pedro
M	Juárez	-	Ocampo	-	San Juan De Sabinas	M	Torreón
-	Lamadrid	-	San Buenaventura				
H	Morelos	M	Viesca				
-	Nadadores	H	Zaragoza				
-	Progreso						
-	Sacramento						
-	Sierra Mojada						
M	Villa Unión						



"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

En atención a esto último, se tiene lo siguiente:

Partido/ Coalición	Bloque 1 4		Bloque 2 6		Bloque 3 6		Bloque 4 7		Total 23	
	M %	H %	M %	H %	M %	H %	M %	H %	M %	H %
PRD	2 50%	2 50%	3 50%	3 50%	3 50%	3 50%	4 57%	3 43%	12 52%	11 48%
Totales	2 50%	2 50%	3 50%	3 50%	3 50%	3 50%	4 57%	3 43%	12 52%	11 48%

Del cuadro anterior se advierte lo siguiente:

a) Que en los veintitrés (23) municipios en los que registró candidatos, el Partido postuló (52%) cincuenta y dos por ciento de mujeres y (48%) cuarenta y ocho por ciento de hombres; por tanto, en al menos la mitad de las candidaturas que postuló, las planillas están encabezadas por el género femenino.

b) Que el Partido de la Revolución Democrática cumplió con haber postulado mujeres en por lo menos el (40%) cuarenta por ciento de los municipios que integran los bloques 1, 2, 3 y 4.

Por lo expuesto, el Partido cumplió cabalmente con el principio de paridad de género horizontal y transversal en sus postulaciones municipales.

**DÉCIMO OCTAVO.** Por lo que respecta a los segmentos de competitividad, los lineamientos en materia de paridad establecen lo siguiente:

(...)

*Con la finalidad de evitar que a algún género le sean asignados, por cada bloque, los municipios en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el Proceso Electoral Local anterior, las postulaciones se sujetarán al procedimiento siguiente:*

- Por cada partido político se enlistarán los municipios en los que registraron planillas en la elección inmediata anterior, ordenados conforme al porcentaje de votación obtenida de mayor a menor.*
- Posteriormente, los municipios se dividirán en tres segmentos en los que se hubiesen postulado candidaturas, en orden decreciente de acuerdo al porcentaje de votación obtenido, a fin de conseguir un segmento de municipios con alto porcentaje de votación, un segmento con porcentaje medio de votación y un segmento con bajo porcentaje de votación.*



"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

- c) Si al hacer la división de municipios en los tres segmentos referidos en el inciso anterior, sobrare alguno, éste se agregará al segmento de votación alta, si restasen dos, se agregará uno del de votación alta y el segundo al de votación baja.
- d) Acto seguido, se identificarán los municipios que correspondan al segmento con bajo porcentaje de votación, a efecto de observar lo dispuesto por el artículo 3, numeral 5, de la Ley General de Partidos Políticos, el cual refiere, en la especie, que no se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos Ayuntamientos en los que el partido político o coalición hayan obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.
- e) En aquellos casos en que los partidos políticos en lo individual o en coalición no hayan postulado candidaturas en el proceso electoral inmediato anterior y por tanto no existe un parámetro para determinar porcentaje de votación, las postulaciones se realizarán atendiendo los criterios de paridad de género contenidos en el presente acuerdo, a excepción de los bloques de competitividad.

(...)

En ese orden de ideas, en primer término se procede a enlistar los municipios en los que el Partido de la Revolución Democrática registró planillas en la elección inmediata anterior, ordenados conforme al porcentaje de votación obtenida de mayor a menor; ello a efecto de dividir a los municipios en tres segmentos, en orden decreciente de acuerdo al porcentaje de votación obtenido, a fin de conseguir un segmento de municipios con alto porcentaje de votación, un segmento con porcentaje medio de votación y un segmento con bajo porcentaje de votación.

En tal virtud, los porcentajes de votación obtenida en los municipios de la entidad, por el Partido de la Revolución Democrática, conforme a un orden decreciente, son los siguientes:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA						
NO.	AYUNTAMIENTO	BLOQUE	PRD	VALIDOS	TOTAL	Porcentaje
1	JUÁREZ	1	379	975	993	38.87%
2	ESCOBEDO	1	593	1691	1718	35.07%
3	CASTAÑOS	2	3413	12617	12821	27.05%
4	ZARAGOZA	2	1628	6263	6408	25.99%
5	VILLA UNIÓN	1	518	3087	3179	16.78%





"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA						
NO.	AYUNTAMIENTO	BLOQUE	PRD	VALIDOS	TOTAL	Porcentaje
6	MORELOS	1	557	4187	4256	13.30%
7	PROGRESO	1	177	2031	2061	8.71%
8	VIESCA	2	750	10174	10379	7.37%
9	RAMOS ARIZPE	3	1786	31341	32040	5.70%
10	ACUÑA	4	3095	57837	58861	5.35%
11	CUATROCIÉNEGAS	2	291	6139	6231	4.74%
12	SAN PEDRO	4	1388	46452	47720	2.99%
13	ARTEAGA	2	335	12110	12475	2.77%
14	TORREÓN	4	7994	291194	295547	2.75%
15	JIMÉNEZ	1	111	5047	5197	2.20%
16	FRANCISCO I. MADERO	3	452	27424	27985	1.65%
17	OCAMPO	2	64	4272	4384	1.50%
18	NAVA	2	148	11266	11478	1.31%
19	FRONTERA	3	422	32916	33397	1.28%
20	PARRAS	3	251	19793	20462	1.27%
21	MATAMOROS	4	638	53959	54866	1.18%
22	SALTILLO	4	3534	312210	318136	1.13%
23	PIEDRAS NEGRAS	4	678	64538	65552	1.05%
24	SAN BUENAVENTURA	2	96	11128	11247	0.86%
25	GENERAL CEPEDA	2	53	6243	6406	0.85%
26	MONCLOVA	4	695	96490	97805	0.72%
27	NADADORES	1	22	3458	3607	0.64%
28	MUZQUIZ	3	164	29874	30524	0.55%
29	ALLENDE	2	37	10690	10869	0.35%
30	LAMADRID	1	4	1257	1275	0.32%
31	SABINAS	3	62	29182	29629	0.21%
32	SACRAMENTO	1	3	1542	1576	0.19%
33	SAN JUAN DE SABINAS	3	39	20699	20973	0.19%

De igual manera, se precisa que si al hacer la división de municipios en los tres segmentos referidos en el inciso anterior, sobrare alguno, éste se agregará al segmento de votación alta, si restasen dos, se agregará uno del de votación alta y el segundo al de



"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

votación baja; lo cual no acontece en la especie, toda vez que al hacer la división entre tres, el resultado es un número entero.

Luego entonces, conforme a los reglas aplicables, se identificarán los municipios que correspondan al segmento con bajo porcentaje de votación, a efecto de observar lo dispuesto por el artículo 3, numeral 5, de la Ley General de Partidos Políticos, el cual refiere, en la especie, que no se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos Ayuntamientos en los que el partido político o coalición hayan obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

En atención a lo anterior, los municipios que corresponden al segmento de bajo porcentaje de votación del Partido de la Revolución Democrática son:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
AYUNTAMIENTO	BLOQUE	Porcentaje
PIEDRAS NEGRAS	4	1.05%
SAN BUENAVENTURA	2	0.86%
GENERAL CEPEDA	2	0.85%
MONCLOVA	4	0.72%
NADADORES	1	0.64%
MUZQUIZ	3	0.55%
ALLENDE	2	0.35%
LAMADRID	1	0.32%
SABINAS	3	0.21%
SACRAMENTO	1	0.19%
SAN JUAN DE SABINAS	3	0.19%

Finalmente, tal y como se advierte de la tabla que precede, solo se tomaron en cuenta los municipios en los que efectivamente realizó postulaciones en la elección del Ayuntamientos del Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017.

En ese orden de ideas, lo conducente es revisar, conforme a los porcentajes obtenidos por el partido político que postula, y en cada uno de los bloques, si se cumple con los segmentos de competitividad.



"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

Bloque 1					
Municipio	Partido que postula	¿Es de baja votación?		Género que postula	
		NO	SI	M	H
Escobedo	PRD	NO			
Juárez	PRD	NO			
Morelos	PRD	NO			
Villa Unión	PRD	NO			
Totales		4	0	0	0

Bloque 2					
Municipio	Partido que postula	¿Es de baja votación?		Género que postula	
		NO	SI	M	H
Arteaga	PRD	NO			
Castaños	PRD	NO			
Cuatrociénegas	PRD	NO			
General Cepeda	PRD		SI		H
Viesca	PRD	NO			
Zaragoza	PRD	NO			
Totales		5	1	0	1

Bloque 3					
Municipio	Partido que postula	¿Es de baja votación?		Género que postula	
		NO	SI	M	H
Francisco I. Madero	PRD	NO			
Frontera	PRD	NO			
Múzquiz	PRD		SI		H
Ramos Arizpe	PRD	NO			
Parras	PRD	NO			
Sabinas	PRD		SI		H
Totales		4	2	0	2



"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

Bloque 4					
Municipio	Partido que postula	¿Es de baja votación?		Género que postula	
		NO	SI	M	H
Acuña	PRD	NO			
Matamoros	PRD	NO			
Monclova	PRD		SI		H
Piedras Negras	PRD		SI	M	
Saltillo	PRD	NO			
San Pedro	PRD	NO			
Torreón	PRD	NO			
<b>Totales</b>		<b>5</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

De lo anteriormente expuesto, se logra advertir que el Partido de la Revolución Democrática cumple con las reglas relativas a la competitividad en los bloques 1, 2 y 4, toda vez que en el caso del bloque 1, no cuenta con municipios que se ubiquen en el segmento de votación baja; en el bloque 2, solamente cuenta con un municipio con bajo porcentaje de votación, por lo cual se encuentra imposibilitado para equilibrar las postulaciones atinentes en los mismos al tratarse de un número impar; mientras que en el bloque 4 las postulaciones en estos municipios están equilibradas entre ambos géneros.

Asimismo, no pasa inadvertido que en el bloque 3 el Partido de la Revolución Democrática cuenta con 2 municipios con bajo porcentaje de votación que destina exclusivamente a hombres, sin embargo, esta autoridad electoral considera que debe tenerse por cumpliendo, toda vez que en la especie dichos municipios no se están destinando exclusivamente a las mujeres, siendo precisamente el fin que dicha regla persigue, evitar que a las mujeres se le asignen municipios históricamente perdedores para el partido político correspondiente. No hacerlo así, resultaría en un contrasentido a las normas en materia de paridad, cuyo fin último es garantizar un piso mínimo y no un techo máximo de oportunidades para el acceso efectivo a los cargos electivos en favor de las mujeres, conforme a las sentencias emitidas por las instancias jurisdiccionales.

**DÉCIMO NOVENO.** Que en razón de lo expuesto, y derivado de la revisión realizada en cuanto al cumplimiento de la paridad horizontal (en su dimensión cualitativa y



"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

cuantitativa) así como de los segmentos de competitividad, se advierte que el Partido de la Revolución Democrática atendió las reglas conducentes a efecto de cumplir con las disposiciones normativas aplicables en materia de paridad horizontal.

**VIGÉSIMO.** Que, en términos de lo previsto en el artículo 182, numeral 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el diverso 32 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, corresponde a los Comités Municipales Electorales resolver respecto de las solicitudes de registro de las candidaturas de los miembros de los Ayuntamientos que procedan, por lo que el presente acuerdo no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las y los ciudadanos que presentaron su solicitud de registro, así como del cumplimiento de la paridad vertical, toda vez que es competencia de éstos.

Luego entonces, en el supuesto de que el Partido de la Revolución Democrática lleve a cabo algún cambio o sustitución, deberá en todo tiempo respetar los géneros en las postulaciones que realice, en los términos en que ha quedado asentado en el considerando décimo séptimo del presente acuerdo, apercibiéndole que, de no hacerlo así, el Instituto procederá a realizar los ajustes pertinentes para cumplir con la paridad de género horizontal.

En relación con esto último, el mecanismo que este organismo electoral podrá realizar consistirá en que el Consejo General del Instituto, mediante una insaculación, determinará a que municipio del bloque que corresponda llevará a cabo el cambio de la posición asignada en un principio al candidato a Presidente Municipal por el de la Síndica postulada en la misma planilla.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracciones I y V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, numerales 4 y 5, 23, numeral 1, incisos a), c) y e), 34, numerales 1 y 2, incisos d) y e) de la Ley General de Partidos Políticos; 27, numerales 3 y 5, de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza; 278, 280, numeral 8 y 284, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 6, numeral 1, 12, 13, 14, 17, 19, 71, numeral 13, 84, numerales 1 y 2, 88, numeral 2, 167, 310, 311, 312, 327, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), j) y dd), y 367, numeral 1, incisos b), d), e) y bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 2, 3, y 11 de los



"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

Lineamientos a fin de garantizar la paridad de género en la postulación y registro de las candidaturas que participarán en la elección de quienes integrarán los treinta y ocho Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; y 29 de los Lineamientos para el Registro de candidaturas a cargos de elección popular de los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes para la integración de los treinta y ocho (38) Ayuntamientos en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** Se tiene al Partido de la Revolución Democrática, por cumpliendo con la paridad horizontal en términos de los Lineamientos a fin de garantizar la Paridad de Género en la postulación y registro de las candidaturas que participarán en la elección de quienes integrarán los treinta y ocho Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, aprobados mediante acuerdo número IEC/CG/235/2017, lo anterior sin prejuzgar sobre el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad así como de la paridad vertical.

**SEGUNDO.** En caso de que, derivado de algún cambio o sustitución que tenga que realizar el Partido de la Revolución Democrática, éste deberá observar en todo tiempo las normas aplicables en materia de paridad horizontal, respetando el total de postulaciones que ya tiene asignadas para cada género, en los términos asentados en el considerando décimo séptimo del presente acuerdo, apercibiéndole que, de no hacerlo así, el Instituto procederá a realizar los ajustes pertinentes para cumplir con la paridad de género horizontal.

**TERCERO.** Notifíquese como corresponda.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



*"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"*

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

  
**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

  
  
**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**  
Instituto Electoral de Coahuila



"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

**IEC/CG/081/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA PARIDAD HORIZONTAL DE LA COALICIÓN DENOMINADA JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN RELACIÓN CON LOS LINEAMIENTOS A FIN DE GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN DE QUIENES INTEGRARÁN LOS TREINTA Y OCHO AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO NÚMERO IEC/CG/235/2017.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veinte (20) de abril del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se resuelve respecto al cumplimiento de la paridad horizontal de la Coalición denominada Juntos Haremos Historia en relación con los Lineamientos a fin de garantizar la Paridad de Género en la postulación y registro de las candidaturas que participarán en la elección de quienes integrarán los treinta y ocho Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, aprobados mediante acuerdo número IEC/CG/235/2017, en atención a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y





*"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"*

Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- V. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- VI. En fecha primero (01) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), mediante Sesión del Consejo General del Instituto, dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 con motivo de la elección de quienes integrarán los treinta y ocho Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El día primero (01) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), mediante Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto, aprobó la Convocatoria con motivo de la elección de quienes integrarán los treinta y ocho Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 20, numeral 5, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que el próximo primero (01) de julio del año dos mil dieciocho (2018), se celebrará la jornada electoral.



"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

- VIII. El día veinticuatro (24) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/235/2017, por el que se aprobaron los lineamientos a fin de garantizar la paridad de género en la postulación y registro de las candidaturas que participarán en la elección de quienes integrarán los treinta y ocho Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- IX. El día tres (03) de enero de dos mil dieciocho (2018), se presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral de Coahuila, la solicitud del registro del Convenio de Coalición suscrito por los partidos políticos: Del Trabajo, MORENA y Encuentro Social, para la elección de las y los integrantes de los treinta y ocho (38) Ayuntamientos en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- X. El día trece (13) de enero de dos mil dieciocho (2018), se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria del Consejo General, en la cual, entre otros, se emitió el acuerdo número IEC/CG/011/2018, en el que se resolvió la solicitud de los Partidos Políticos del Trabajo, MORENA y Encuentro Social, para formar la Coalición denominada "Juntos Haremos Historia" para la Elección de las y los integrantes de los treinta y ocho Ayuntamientos en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XI. El día veintiocho (28) de marzo del año que transcurre, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número IEC/CG/072/2018, por el que se emitieron los Lineamientos para el Registro de candidaturas a cargos de elección popular de los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes para la integración de los treinta y ocho (38) Ayuntamientos en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XII. Que durante los días comprendidos del once (11) al quince (15) de abril de la presente anualidad, y ante los Comités Municipales Electorales de este Instituto Electoral, se llevaron a cabo los registros de las candidaturas correspondientes a la elección de Ayuntamientos dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.



"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

- XIII. En fecha doce (12) de abril de la anualidad en curso, el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió sentencia dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de los Ciudadanos con número de expediente 43/2018, cuyos puntos resolutive, para efectos del presente acuerdo fueron los siguientes:

(...)

*SEGUNDO. Se ordena a la Comisión Nacional de Elecciones que emita un nuevo dictamen, en el que determine que el género a registrar de la Coalición "Juntos Haremos Historia" será el femenino y que en el caso de que Margarita Candia Esquivel, reúna los requisitos precisados en esta sentencia y sea registrada ante el Comité correspondiente.*

*TERCERO. Se vincula al Comité Municipal de Parras, para que, en caso de que la Coalición "Juntos haremos historia" haya inscrito a Ramiro Pérez Arciniega, como candidato a Presidente Municipal de Parras, el mismo quede sin efectos.*

(...)

- XIV. En igual fecha, el citado organismo jurisdiccional local, dicto sentencia dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de los Ciudadanos con número de expediente 45/2018, cuyos puntos resolutive, para efectos del presente acuerdo fueron los siguientes:

(...)

*SEGUNDO. Se vincula a la Comisión de Honestidad, para que haga del conocimiento de la autoridad partidaria correspondiente que en forma inmediata emita un nuevo dictamen, en el que determine que el género a registrar de la Coalición "Juntos Haremos Historia" que corresponde al Municipio de Ocampo, es el femenino." Y que en caso de que Jovita López Pérez, reúna los requisitos precisados en esta sentencia, sea registrada ante el Comité correspondiente.*

*TERCERO. Se vincula al Comité Municipal de Ocampo, para que, en caso de que ya se haya realizado el registro del candidato de la Coalición "Juntos Haremos Historia" a la Presidencia Municipal de Ocampo, se deberá dejar sin efectos el mismo.*

(...)

- XV. El dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/079/2018, mediante el cual se requirió a la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia" para que, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, diera cumplimiento a lo establecido en el considerando décimo cuarto del citado



*"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"*

acuerdo, observando en todo tiempo las normas aplicables en materia de paridad horizontal, mismo que fue notificado en esa misma fecha, a través del Oficio No. IEC/SE/1093/2018, suscrito por el Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila.

- XVI. El día dieciocho (18) de abril del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Coahuila, el Oficio sin número, suscrito por Yeidckol Polevnsky Gurwits, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA; Gabriel García Hernández, Representante de Andrés Manuel López Obrador; José Alberto Benavides Castañeda, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo; Silvano Garay Ulloa, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo; y Hugo Eric Flores Cervantes, Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Político Encuentro Social, por el cual comunican la información atinente a efecto de dar cumplimiento al requerimiento consignado en el acuerdo referido en el antecedente inmediato anterior.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; educación cívica; preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión; observación electoral y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional Electoral; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.



*"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"*

**SEGUNDO.** Que de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

**CUARTO.** Que los artículos 311 y 312 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

**QUINTO.** Que los artículos 327 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con



"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

**SEXTO.** Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), j) y dd), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

**SÉPTIMO.** Que, el artículo SEGUNDO transitorio del Decreto No. 126, mismo al que hace referencia en el antecedente III del presente, previó que, los ayuntamientos que se eligieron el primer domingo de junio del dos mil diecisiete (2017), solamente durarán en su encargo del primero (01) de enero al 31 de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

En atención a esto último, acorde a lo preceptuado por el artículo 167, en relación con el diverso 14, ambos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el Estado, en el que se elegirán a las y los integrantes de los treinta y ocho Ayuntamientos, dio inicio el primer día del mes de noviembre del año 2017.

**OCTAVO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 367, numeral 1, incisos b), d), e) y bb) del Código Electoral, al titular de la Secretaría Ejecutiva le corresponden las atribuciones relativas al actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir los acuerdos que emita el Consejo General e informar sobre su cumplimiento; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código Electoral y demás disposiciones aplicables, razones por las cuales, esta Secretaría es competente para proponer el presente acuerdo.



"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

**NOVENO.** Que el artículo 27, numeral 3, inciso i), segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que en la postulación y registro de candidaturas para integrar los ayuntamientos, los partidos políticos garantizarán la paridad horizontal y vertical, tanto para los de mayoría relativa, como para las de representación proporcional. Las autoridades electorales realizarán las acciones a efecto de salvaguardar la paridad en la integración del Ayuntamiento al realizar la asignación de representación proporcional.

**DÉCIMO.** Que el artículo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 1 del Código Electoral del Estado, reconocen como derecho de las y los ciudadanos y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular, respetando las cuotas de género correspondientes.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el artículo 3, numeral 4, de la Ley General de Partidos Políticos establece que cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros.

Por su parte, el numeral 5 del citado artículo, señala que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Por su parte, el artículo 284, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, indica que en el registro de candidaturas a diputaciones locales de mayoría relativa y representación proporcional, así como en las de ayuntamientos y alcaldías, se estará a lo que establezcan las legislaciones aplicables de cada una de las entidades federativas.

Al respecto, el artículo 17 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone:

*\*Artículo 17.*

...



"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

3. En la integración de las planillas para integrantes de los Ayuntamientos, se observarán la paridad horizontal y vertical al postular todos los cargos que lo conforman, debiendo presentar, en al menos la mitad de los municipios o en su caso en la mitad de las candidaturas que registre, planillas encabezadas por un género distinto, para ello los partidos podrán dividir las postulaciones en los municipios en cuatro bloques, registrando al menos el cuarenta por ciento de las postulaciones de un género distinto en cada segmento:

- a. Municipios de hasta 10000 habitantes
- b. Municipios de 10001 a 40000
- c. Municipios de 40001 a 100000
- d. Municipios de 100 001 en adelante

4. El Instituto revisará que los partidos políticos o coaliciones cumplan con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 de este artículo. Si de la revisión de las solicitudes de registros se desprende que no se cumple con la paridad en la postulación de las candidaturas, el instituto otorgará un plazo de hasta veinticuatro horas para subsanar la omisión, en caso de no hacerlo se negará el registro solicitado. "

Aunado a lo anterior, el artículo 19 del Código Electoral del Estado, establece:

"Artículo 19.

1. Cada Municipio estará gobernado por un Ayuntamiento, cuyos miembros serán electos conforme al sistema de mayoría relativa y de representación proporcional.

2. La base para definir el número de integrantes de cada ayuntamiento será el número de electores inscritos en la lista nominal, con corte al treinta y uno de enero del año de la elección de que se trate, conforme a lo siguiente:

a) Los miembros de los Ayuntamientos que serán electos según el principio de mayoría relativa, en cada uno de los municipios del Estado, serán los siguientes:

I. Un Presidente Municipal, cinco Regidores y un Síndico en los municipios que tengan hasta 15,000 electores;

II. Un Presidente Municipal, siete Regidores y un Síndico, en los municipios que tengan de 15,001 hasta 40,000 electores;

III. Un Presidente Municipal, nueve Regidores y un Síndico, en los municipios que tengan de 40,001 hasta 80,000 electores, y





*"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"*

*IV. Un Presidente Municipal, once Regidores y un Síndico en los municipios que tengan 80,001 electores en adelante.*

*b) Se asignará una segunda sindicatura al partido político que se constituya como la primera minoría.*

*c) En atención al número de electores de cada Municipio, los Ayuntamientos deber tener Regidores de representación proporcional, en la siguiente forma:*

*I. Dos Regidores, en los municipios que cuenten hasta con 15,000 electores;*

*II. Cuatro Regidores, en aquellos municipios que tengan de 15,001 hasta 40,000 electores, y*

*III. Seis Regidores, en aquellos municipios que tengan de 40,001 electores en adelante.*

*(...)*

*5. En la distribución y asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, deberá de garantizarse el principio de paridad de género que se establecen en el presente Código.*

*6. Los regidores de representación proporcional y, en su caso, el síndico de la primera minoría, se asignarán de entre aquellos candidatos propietarios, que postulen los partidos políticos o coaliciones, siguiendo el orden en que se registraron ante el Instituto las planillas de mayoría, iniciando con la asignación de la primera regiduría a que tengan derecho los partidos políticos a los candidatos a presidente municipal, continuando con los candidatos a regidores.*

*La lista de preferencia, dentro de los cinco días posteriores a la fecha en que concluya el término para que los organismos competentes resuelvan sobre la solicitud de registro de planillas, se publicará en el Periódico Oficial, y no podrá ser objeto de sustitución salvo causa de fuerza mayor, previo acuerdo del Instituto.*

*7. En los municipios en donde se presente un sólo partido a la elección, los regidores serán electos únicamente por mayoría.*

*8. El Instituto, al realizar el procedimiento de asignación de los regidores de representación proporcional, seguirá el orden de prelación establecido en su lista por cada partido político, coalición o planilla de candidatos independientes.*

*9. En caso de que la persona que corresponda, de conformidad a la lista de preferencia de cada partido, no garantice el principio de paridad en la integración del*



*"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"*

*ayuntamiento, el Instituto tendrá la obligación de hacer la sustitución necesaria para que el lugar que pertenezca a cada partido sea ocupado por la siguiente persona en el orden de prelación de la lista que cumpla con el requisito de género."*

Asimismo, el artículo 176 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contempla lo siguiente:

*"(...)*

*1. Los partidos políticos tienen el derecho de solicitar el registro de candidatas a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos de este Código.*

*2. En la postulación de candidatos a diputados o integrantes de los ayuntamientos, los partidos políticos deberán garantizar la paridad de género, tanto vertical como horizontal, esto es, que en las elecciones de ayuntamientos cada partido político deberá postular el cincuenta por ciento de planillas encabezadas por uno de los géneros, y en las elecciones de diputados locales, el cincuenta por ciento de las formulas deberán ser integradas por uno de los géneros en los términos del presente Código.*

*"(...)"*

En suma, de los preceptos normativos referidos se advierte que los partidos políticos deberán impulsar la paridad y equidad de género tanto en la integración de las planillas para miembros de los Ayuntamientos como en las listas de representación proporcional, debiendo en todo momento garantizar que el cincuenta por ciento de las planillas que se registren sean integradas por uno de los géneros y de esa forma garantizar, además de la paridad en la integración de la planilla, la paridad horizontal.

Atento a ello, este Instituto Electoral deberá velar en todo momento por que se cumpla lo señalado por el ordenamiento electoral, al grado tal de negar los registros solicitados cuando no cumplan con el principio de paridad, en virtud de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado con anterioridad que dicho principio constituye un fin constitucionalmente válido y exigible.

Cabe señalar que esta normativa forma parte de todo un sistema que se ha gestado en los últimos años a fin de que la representación de ambos géneros sea igualitaria en los órganos de elección popular, situación que fue tomada en cuenta por el legislador coahuilense, quien consideró que este trato igualitario debería verse reflejado en la integración definitiva de dichos órganos, contemplando la posibilidad de que la



"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

autoridad administrativa electoral realice las sustituciones necesarias, a efecto de que se conformen de forma paritaria.

**DÉCIMO TERCERO.** Que, en lo referente a las reglas que deberán observar las coaliciones que, en su caso se celebren, para garantizar la paridad, el artículo 233, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, contempla la obligación de las coaliciones de integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución y en la citada ley.

Por su parte, en relación a este mismo tema, el artículo 280, numeral 8, del Reglamento de Elecciones, establece lo siguiente:

*"Artículo 280.*

*" ...*

*8. Debe considerarse en las coaliciones el cumplimiento al principio de paridad en las candidaturas, por lo que los OPL deberán vigilar que la coalición observe lo establecido en el artículo 233 de la LGIPE, en relación con lo dispuesto por el artículo 3, numerales 4 y 5 de la LGPP.*

*(...)"*

Por su parte, en lo que respecta a la integración de los ayuntamientos, en el régimen interior del Estado, el artículo 71, numeral 13, del Código Electoral, establece que los partidos coaligados deberán registrar listas propias de candidatos a integrantes de los ayuntamientos por el principio de representación proporcional.

Además, resulta pertinente destacar que en base al criterio sostenido por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SM-JRC-9/2017, a efecto de analizar el cumplimiento con el mandato de paridad de género en su dimensión horizontal, tanto cualitativa como cuantitativamente, lo procedente será, en el caso concreto, verificar lo siguiente:

1. Que los partidos coaligados, individualmente y en coalición, postularan mujeres en por lo menos el (40%) cuarenta por ciento de los municipios.



"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

2. Que los partidos coaligados, individualmente y en coalición, registraran en al menos la mitad de los municipios, o en su caso, en al menos la mitad de las candidaturas que postularan, planillas encabezadas por el género femenino.

**DÉCIMO CUARTO.** Que, tal y como fue referido en el antecedente XV del presente acuerdo, en fecha dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/079/2018, mediante el cual se requirió a la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia" para que, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, diera cumplimiento a lo establecido en el considerando décimo cuarto del citado acuerdo, observando en todo tiempo las normas aplicables en materia de paridad horizontal, mismo que fue notificado en esa misma fecha, a través del Oficio No. IEC/SE/1093/2018, suscrito por el Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila.

**DÉCIMO QUINTO.** Asimismo, tal y como se expresa en el antecedente XII de este acuerdo, el día dieciocho (18) de abril del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Coahuila, el Oficio sin número, suscrito por Yeidckol Polevnsky Gurwits, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA; Gabriel García Hernández, Representante de Andrés Manuel López Obrador; José Alberto Benavides Castañeda, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo; Silvano Garay Ulloa, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo; y Hugo Eric Flores Cervantes, Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Político Encuentro Social, mismo que, para efectos del presente acuerdo, establece lo siguiente:

*"(...) Los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia", INTEGRADA POR MORENA, EN LO SUCEDIVO "MORENA", REPRESENTADO POR YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITS, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, ASÍ COMO EL REPRESENTANTE DE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Y SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN DE MORENA GABRIEL GARCIA HERNANDEZ, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "PT", REPRESENTADO POR JOSÉ ALBERTO BANAVIDES CATAÑEDA Y SILVANO GARAY ULLOA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR EL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "ES", REPRESENTADO POR HUGO ERIC FLORES CERVANTES, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL, COMPARECEMOS PARA EXPONER LO SIGUIENTE:*

*Que en respuesta a su atento oficio IEC/SE/1113/2018 de fecha 19 de abril de 2018 que nos notifica el Acuerdo IEC/CG/079/2018 en el que se nos requiere para que informemos qué candidatos o planillas prevalecen de los registros en duplicidad, por lo tanto, estando en tiempo manifestamos lo siguiente:*



*"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"*



*En el Municipio de Matamoros:*

*PRESIDENTE: PIÑA AVILA HORACIO*

*(...)*

*En el Municipio de FRONTERA:*

*PRESIDENTE: RAMOS SÁNCHEZ ROGELIO*

*(...)*

*En el Municipio de FRANCISCO I. MADERO:*

*PRESIDENTE: ÁVALOS RODRÍGUEZ JONATHAN*

*(...)*

*En el Municipio de PIEDRAS NEGRAS:*

*PRESIDENTE: BRES GARZA CLAUDIO MARIO*

*(...)*

*En el Municipio de ARTEAGA:*

*PRESIDENTE: JOSE SANTOS CARMONA MORENO*

*(...)*

*En el Municipio de TORREÓN:*

*PRESIDENTE: CORONA RODRÍGUEZ JOSÉ IGNACIO*

*(...)*

*En el Municipio de SAN PEDRO:*

*PRESIDENTE: CERVANTES VEGA IRIS*

*(...)*

*En el Municipio de FRONTERA:*

*PRESIDENTE: RAMOS SÁNCHEZ ROGELIO*

*(...)*

*En el Municipio de PARRAS DE LA FUENTE:*

*PRESIDENTE: PÉREZ ARCINIEGA RAMIRO*





"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

(...)

En el Municipio de OCAMPO:

PRESIDENTE: DE LA ROSA RAMÍREZ GUSTAVO ENRIQUE

(...)"

No obstante que la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia" comunicó a este organismo electoral las aclaraciones pertinentes en relación a las planillas que postula y en las que se presentaron casos de duplicidad o triplicidad de solicitudes de registro, no pasa inadvertido que, concretamente en lo que respecta a los municipios de Ocampo y Parras, deberá estarse a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante las sentencias a las que se hizo referencia en los antecedentes XIII y XIV del presente acuerdo, en el sentido de que dichas planillas deberán ser encabezadas por mujeres, ello de conformidad con el artículo 72, párrafo primero de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que establece que las resoluciones o sentencias del Tribunal Electoral deberán ser cabal y puntualmente cumplidas por las autoridades y respetadas por las partes.

**DÉCIMO SEXTO.** En lo que respecta a la paridad, tanto el Código Electoral del Estado como los Lineamientos emitidos por el Consejo General para garantizar tal principio, establecen que el mismo deberá cumplirse en dos vertientes: la paridad en la integración de las planillas de mayoría relativa (vertical) y en la postulación de la totalidad de los ayuntamientos del estado (horizontal), tanto cualitativa como cuantitativamente.

Ahora bien, por lo que hace a la paridad vertical la normativa señalada establece que las planillas, deberán de estar integradas por propietario (a) y suplente del mismo género y se presentarán de forma alternada, de conformidad con el número de miembros que respetivamente determina el Código Electoral.

Por su parte, los artículos 180, numeral 1, inciso c) del Código Electoral y 10 de los Lineamientos para el registro de candidatos a cargos de elección popular establece que los órganos competentes para el registro de candidaturas de los integrantes de los ayuntamientos serán los comités municipales del Instituto Electoral, quienes serán los encargados de resolver la aprobación de los registros de las planillas; sin embargo, de conformidad con los artículos 11 y 29 de los lineamientos de referencia, los Comités



"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

Municipales Electorales deberán informar de inmediato a la Presidencia del Consejo General sobre la recepción de solicitudes presentadas, lo anterior a efecto de que se realicen los requerimientos respectivos a aquellos partidos políticos que incumplan con alguna de las reglas en materia de paridad, conforme al último de los preceptos citados.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Por lo que hace a la paridad horizontal, la normativa aplicable establece que:

- a) Los partidos políticos o coaliciones, deberán presentar en al menos la mitad de los municipios o en la mitad de las candidaturas que registre, planillas encabezadas por género distinto.
- b) Cuando sea impar el número total de candidaturas postuladas por algún partido político o coalición el número mayoritario deberá corresponder al género femenino.
- c) Deberán de equilibrar las postulaciones que realicen en los municipios en cuatro (04) bloques registrando al menos el cuarenta (40) por ciento de un género distinto en cada bloque, para garantizar que ambos géneros tengan posibilidad de acceder a cargos de elección popular en los municipios de mayor población en cada bloque.

Dichos segmentos son integrados de la siguiente manera:

	Bloque 1	Bloque 2	Bloque 3	Bloque 4
<b>Porcentaje</b>	Municipios (14)	Municipios (10)	Municipios (7)	Municipios (7)
	Abasco, Juárez, Candela, Lamadrid, Hidalgo, Guerrero, Sacramento, Escobedo, Progreso, Nardadores, Villa Unión, Sierra Mojada, Morelos, Jiménez	Ocampo, General Cepeda, Zaragoza, Cuatrociénegas, Viesca, San Buenaventura, Allende, Arteaga, Castaños, Nava	San Juan De Sabinas, Parrás, Francisco I. Madero, Sabinas, Múzquiz, Ramos Arizpe, Frontera	San Pedro, Matamoros, Acuña, Piedras Negras, Monclova, Torreón, Saltillo

- d) Las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que



"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

registren individualmente como partido, o coalición contará como un todo para cumplir con el principio de paridad.

Previamente se considera necesario dejar establecido que, en términos de la regla d) a la que se ha hecho mención, tanto las candidaturas postuladas por la coalición como por el partido político en lo individual serán consideradas como un todo para el cumplimiento del principio de paridad.

Al respecto, una vez que ha concluido el plazo para la recepción de las solicitudes de registro y atendidos los requerimientos respectivos, encontramos que la Coalición referida, pretende postular sus respectivas candidaturas a Ayuntamientos, en los siguientes términos:

Género	Bloque 1 14 Municipios	Género	Bloque 2 10 Municipios	Género	Bloque 3 7 Municipios	Género	Bloque 4 7 Municipios
-	Abasolo	M	Allende	H	Fco I. Madero	M	Acuña
M	Candela	H	Arteaga	H	Frontera	H	Matamoros
-	Escobedo	M	Castaños	M	Múzquiz,	M	Monclova
H	Guerrero	H	Cuatrociénegas	M	Ramos Arizpe	H	Piedras Negras
M	Hidalgo	H	General Cepeda	M	Parras	H	Saltillo
M	Jiménez	M	Nava	M	Sabinas	M	San Pedro
H	Juárez	M	Ocampo	H	San Juan De Sabinas	H	Torreón
M	Lamadrid	H	San Buenaventura				
H	Morelos	H	Viesca				
H	Nadadores	M	Zaragoza				
M	Progreso						
M	Sacramento						
H	Sierra Mojada						
-	Villa Unión						





"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

En atención a esto último, se tiene lo siguiente:

Partido/ Coalición	Bloque 1 11			Bloque 2 10			Bloque 3 7		Bloque 4 7		Total 35				
	M	%	H %	M	%	H %	M	%	H %	M	%	H %	M	%	H %
Coalición	6	55%	5 45%	5	50%	5 50%	4	57%	3 43%	3	43%	4 57%	18	51%	17 49%
Totales	6	55%	5 45%	5	50%	5 50%	4	57%	3 43%	3	43%	4 57%	18	51%	17 49%

Del cuadro anterior se advierte lo siguiente:

a) Que en los treinta y cinco (35) municipios en los que registró candidatos, la Coalición postuló (51%) cincuenta y un por ciento de mujeres y (49%) cuarenta y nueve por ciento de hombres; por tanto, en al menos la mitad de las candidaturas que postuló, las planillas están encabezadas por el género femenino.

b) Que la Coalición cumplió con haber postulado mujeres en por lo menos el (40%) cuarenta por ciento de los municipios que integran los bloques 1, 2, 3 y 4.

Por lo expuesto, la Coalición cumplió cabalmente con el principio de paridad de género horizontal y transversal en sus postulaciones municipales.

Ahora bien, bajo estas directrices, se procederá a analizar el cumplimiento del principio de paridad de género horizontal y transversal por parte de MORENA, dado el partido político integrante de la citada coalición realizó postulaciones adicionales a ésta.

**a) Verificación de las postulaciones efectuadas por MORENA (Escobedo y Villa Unión).**

Partido/ Coalición	Bloque 1 13			Bloque 2 10			Bloque 3 7		Bloque 4 7		Total 37				
	M	%	H %	M	%	H %	M	%	H %	M	%	H %	M	%	H %
Coalición	6	55%	5 45%	5	50%	5 50%	4	57%	3 43%	3	43%	4 57%	18	51%	17 49%
MORENA	2	100%	0 0%	NP -	N P -	NP -	NP -	N P -	NP -	NP -	NP -	NP -	2	100%	0 0%
Totales	8	62%	5 38%	5	50%	5 50%	4	57%	3 43%	3	43%	4 57%	20	54%	17 46%



"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

De lo expuesto se aduce lo siguiente:

a) Que MORENA cumplió con haber postulado mujeres en por lo menos el (40%) cuarenta por ciento de los municipios que integran los bloques 1, 2, 3 y 4.

b) Que en los 37 municipios en los que registró candidatos, MORENA postuló (54%) cincuenta y cuatro por ciento de mujeres y (46%) cuarenta y seis por ciento de hombres; por tanto, en al menos la mitad de las candidaturas que postuló, las planillas están encabezadas por el género femenino.

Por lo expuesto, el partido MORENA cumplió cabalmente con el principio de paridad de género horizontal y transversal en sus postulaciones municipales.

**b) Verificación de las postulaciones efectuadas por el Partido del Trabajo (Villa Unión).**

Partido/ Coalición	Bloque 1		12		Bloque 2		10		Bloque 3		7		Bloque 4		7		Total		36	
	M	%	H	%	M	%	H	%	M	%	H	%	M	%	H	%	M	%	H	%
Coalición	6	55%	5	45%	5	50%	5	50%	4	57%	3	43%	3	43%	4	57%	18	51%	17	49%
PT	0	0%	1	100%	NP	-	N	P	NP	-	N	P	NP	-	NP	-	2	100%	0	0%
Totales	6	50%	6	50%	5	50%	5	50%	4	57%	3	43%	3	43%	4	57%	18	50%	18	50%

De lo anterior se advierte que:

a) Que el Partido del Trabajo cumplió con haber postulado mujeres en por lo menos el (40%) cuarenta por ciento de los municipios que integran los bloques 1, 2, 3 y 4.

b) Que en los 36 municipios en los que registró candidatos, el Partido del Trabajo postuló (50%) cincuenta por ciento de mujeres y (50%) cincuenta por ciento de hombres; por tanto, en al menos la mitad de las candidaturas que postuló, las planillas están encabezadas por el género femenino.

Por lo expuesto, el Partido del Trabajo cumplió cabalmente con el principio de paridad de género horizontal y transversal en sus postulaciones municipales.



"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

**DÉCIMO OCTAVO.** Por lo que respecta a los segmentos de competitividad, los lineamientos en materia de paridad establecen lo siguiente:

(...)

*Con la finalidad de evitar que a algún género le sean asignados, por cada bloque, los municipios en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el Proceso Electoral Local anterior, las postulaciones se sujetarán al procedimiento siguiente:*

- a) *Por cada partido político se enlistarán los municipios en los que registraron planillas en la elección inmediata anterior, ordenados conforme al porcentaje de votación obtenida de mayor a menor.*
- b) *Posteriormente, los municipios se dividirán en tres segmentos en los que se hubiesen postulados candidaturas, en orden decreciente de acuerdo al porcentaje de votación obtenido, a fin de conseguir un segmento de municipios con alto porcentaje de votación, un segmento con porcentaje medio de votación y un segmento con bajo porcentaje de votación.*
- c) *Si al hacer la división de municipios en los tres segmentos referidos en el inciso anterior, sobrare alguno, éste se agregará al segmento de votación alta, si restasen dos, se agregará uno del de votación alta y el segundo al de votación baja.*
- d) *Acto seguido, se identificarán los municipios que correspondan al segmento con bajo porcentaje de votación, a efecto de observar lo dispuesto por el artículo 3, numeral 5, de la Ley General de Partidos Políticos, el cual refiere, en la especie, que no se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos Ayuntamientos en los que el partido político o coalición hayan obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.*
- e) *En aquellos casos en que los partidos políticos en lo individual o en coalición no hayan postulado candidaturas en el proceso electoral inmediato anterior y por tanto no existe un parámetro para determinar porcentaje de votación, las postulaciones se realizarán atendiendo los criterios de paridad de género contenidos en el presente acuerdo, a excepción de los bloques de competitividad.*

(...)

En ese orden de ideas, en primer término se procede a enlistar por cada partido político, los municipios en los que registraron planillas en la elección inmediata anterior, ordenados conforme al porcentaje de votación obtenida de mayor a menor; ello a efecto de dividir a los municipios en tres segmentos, en orden decreciente de acuerdo al porcentaje de votación obtenido, a fin de conseguir un segmento de municipios con alto porcentaje de votación, un segmento con porcentaje medio de votación y un segmento con bajo porcentaje de votación.



"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

En tal virtud, los porcentajes de votación obtenida en los municipios de la entidad, por cada uno de los partidos políticos integrantes de la Coalición denominada "Juntos Haremos Historia", conforme a un orden decreciente, son los siguientes:

PARTIDO DEL TRABAJO						
NO.	AYUNTAMIENTO	BLOQUE	PT	VALIDOS	TOTAL	Porcentaje
1	JIMÉNEZ	1	759	5047	5197	15.04%
2	NADADORES	1	490	3458	3607	14.17%
3	FRONTERA	3	2698	32916	33397	8.20%
4	SACRAMENTO	1	74	1542	1576	4.80%
5	MORELOS	1	154	4187	4256	3.68%
6	ALLENDE	2	289	10690	10869	2.70%
7	SAN BUENAVENTURA	2	299	11128	11247	2.69%
8	SAN PEDRO	4	1028	46452	47720	2.21%
9	MONCLOVA	4	1971	96490	97805	2.04%
10	ARTEAGA	2	247	12110	12475	2.04%
11	CASTAÑOS	2	238	12617	12821	1.89%
12	MUZQUIZ	3	554	29874	30524	1.85%
13	CUATROCIÉNEGAS	2	103	6139	6231	1.68%
14	NAVA	2	178	11266	11478	1.58%
15	SALTILLO	4	4707	312210	318136	1.51%
16	TORREÓN	4	4013	291194	295547	1.38%
17	PARRAS	3	260	19793	20462	1.31%
18	RAMOS ARIZPE	3	357	31341	32040	1.14%
19	PIEDRAS NEGRAS	4	670	64538	65552	1.04%
20	SAN JUAN DE SABINAS	3	200	20699	20973	0.97%
21	MATAMOROS	4	503	53959	54866	0.93%
22	ACUÑA	4	501	57837	58861	0.87%
23	FRANCISCO I. MADERO	3	140	27424	27985	0.51%
24	SABINAS	3	95	29182	29629	0.33%



"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

MORENA						
NO.	AYUNTAMIENTO	BLOQUE	MORENA	VALIDOS	TOTAL	Porcentaje
1	PROGRESO	1	631	2031	2061	31.07%
2	SAN BUENAVENTURA	2	1584	11128	11247	14.23%
3	MONCLOVA	4	13356	96490	97805	13.84%
4	ESCOBEDO	1	199	1691	1718	11.77%
5	FRONTERA	3	3229	32916	33397	9.81%
6	TORREÓN	4	27493	291194	295547	9.44%
7	SALTILLO	4	27539	312210	318136	8.82%
8	GENERAL CEPEDA	2	452	6243	6406	7.24%
9	MUZQUIZ	3	2148	29874	30524	7.19%
10	FRANCISCO I. MADERO	3	1865	27424	27985	6.80%
11	NAVA	2	758	11266	11478	6.73%
12	SIERRA MOJADA	1	133	2099	2130	6.34%
13	SAN PEDRO	4	2660	46452	47720	5.73%
14	RAMOS ARIZPE	3	1711	31341	32040	5.46%
15	MATAMOROS	4	2921	53959	54866	5.41%
16	OCAMPO	2	228	4272	4384	5.34%
17	SAN JUAN DE SABINAS	3	1100	20699	20973	5.31%
18	CASTAÑOS	2	616	12617	12821	4.88%
19	ZARAGOZA	2	271	6263	6408	4.33%
20	PIEDRAS NEGRAS	4	2710	64538	65552	4.20%
21	VIESCA	2	359	10174	10379	3.53%
22	ACUÑA	4	1915	57837	58861	3.31%
23	ABASOLO	1	23	779	790	2.95%
24	MORELOS	1	118	4187	4256	2.82%
25	JIMÉNEZ	1	136	5047	5197	2.69%
26	SABINAS	3	782	29182	29629	2.68%
27	SACRAMENTO	1	41	1542	1576	2.66%
28	LAMADRID	1	30	1257	1275	2.39%
29	GUERRERO	1	26	1195	1214	2.18%
30	PARRAS	3	424	19793	20462	2.14%
31	CUATROCIÉNEGAS	2	126	6139	6231	2.05%
32	ARTEAGA	2	245	12110	12475	2.02%
33	ALLENDE	2	206	10690	10869	1.93%
34	VILLA UNIÓN	1	57	3087	3179	1.85%



"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

MORENA						
NO.	AYUNTAMIENTO	BLOQUE	MORENA	VALIDOS	TOTAL	Porcentaje
35	NADADORES	1	60	3458	3607	1.74%
36	JUÁREZ	1	2	975	993	0.21%
37	CANDELA	1	2	1283	1294	0.16%
38	HIDALGO	1	0	835	847	0.00%

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL						
NO.	AYUNTAMIENTO	BLOQUE	ES	VALIDOS	TOTAL	Porcentaje
1	JUÁREZ	1	53	975	993	5.44%
2	CASTAÑOS	2	613	12617	12821	4.86%
3	ABASOLO	1	37	779	790	4.75%
4	CANDELA	1	23	1283	1294	1.79%
5	MORELOS	1	52	4187	4256	1.24%
6	SAN PEDRO	4	556	46452	47720	1.20%
7	SALTILLO	4	3634	312210	318136	1.16%
8	PROGRESO	1	21	2031	2061	1.03%
9	ACUÑA	4	470	57837	58861	0.81%
10	ARTEAGA	2	94	12110	12475	0.78%
11	SAN BUENAVENTURA	2	84	11128	11247	0.75%
12	HIDALGO	1	6	835	847	0.72%
13	ESCOBEDO	1	11	1691	1718	0.65%
14	RAMOS ARIZPE	3	190	31341	32040	0.61%
15	FRANCISCO I. MADERO	3	156	27424	27985	0.57%
16	TORREÓN	4	1582	291194	295547	0.54%
17	PIEDRAS NEGRAS	4	331	64538	65552	0.51%
18	MONCLOVA	4	491	96490	97805	0.51%
19	MUZQUIZ	3	141	29874	30524	0.47%
20	SABINAS	3	134	29182	29629	0.46%
21	FRONTERA	3	138	32916	33397	0.42%
22	NAVA	2	46	11266	11478	0.41%
23	MATAMOROS	4	210	53959	54866	0.39%
24	JIMÉNEZ	1	18	5047	5197	0.36%



"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL						
NO	AYUNTAMIENTO	BLOQUE	ES	VALIDOS	TOTAL	Porcentaje
25	ZARAGOZA	2	21	6263	6408	0.34%
26	PARRAS	3	54	19793	20462	0.27%
27	ALLENDE	2	29	10690	10869	0.27%
28	GUERRERO	1	3	1195	1214	0.25%
29	SAN JUAN DE SABINAS	3	48	20699	20973	0.23%
30	CUATROCIÉNEGAS	2	13	6139	6231	0.21%
31	GENERAL CEPEDA	2	13	6243	6406	0.21%
32	SACRAMENTO	1	3	1542	1576	0.19%
33	SIERRA MOJADA	1	4	2099	2130	0.19%
34	VIESCA	2	17	10174	10379	0.17%
35	VILLA UNIÓN	1	5	3087	3179	0.16%
36	NADADORES	1	5	3458	3607	0.14%
37	OCAMPO	2	5	4272	4384	0.12%

De igual manera, se precisa que si al hacer la división de municipios en los tres segmentos referidos en el inciso anterior, sobrare alguno, éste se agregará al segmento de votación alta, si restasen dos, se agregará uno del de votación alta y el segundo al de votación baja; dándose el primer supuesto en el caso del Partido Encuentro Social y el segundo supuesto en el caso de MORENA.

Luego entonces, conforme a los reglas aplicables, se identificarán los municipios que correspondan al segmento con bajo porcentaje de votación, a efecto de observar lo dispuesto por el artículo 3, numeral 5, de la Ley General de Partidos Políticos, el cual refiere, en la especie, que no se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos Ayuntamientos en los que el partido político o coalición hayan obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

En atención a lo anterior, los municipios que corresponden al segmento de bajo porcentaje de votación por partido político son:



"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

PARTIDO DEL TRABAJO		
AYUNTAMIENTO	BLOQUE	Porcentaje
PARRAS	3	1.31%
RAMOS ARIZPE	3	1.14%
PIEDRAS NEGRAS	4	1.04%
SAN JUAN DE SABINAS	3	0.97%
MATAMOROS	4	0.93%
ACUÑA	4	0.87%
FRANCISCO I. MADERO	3	0.51%
SABINAS	3	0.33%

MEXICANA		
AYUNTAMIENTO	BLOQUE	Porcentaje
SABINAS	3	2.68%
SACRAMENTO	1	2.66%
LAMADRID	1	2.39%
GUERRERO	1	2.18%
PARRAS	3	2.14%
CUATROCIÉNEGAS	2	2.05%
ARTEAGA	2	2.02%
ALLENDE	2	1.93%
VILLA UNIÓN	1	1.85%
NADADORES	1	1.74%
JUÁREZ	1	0.21%
CANDELA	1	0.16%
HIDALGO	1	0.00%

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL		
AYUNTAMIENTO	BLOQUE	Porcentaje
PARRAS	3	0.27%
ALLENDE	2	0.27%
GUERRERO	1	0.25%
SAN JUAN DE SABINAS	3	0.23%





"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL		
AYUNTAMIENTO	BLOQUE	Porcentaje
CUATROCIÉNEGAS	2	0.21%
GENERAL CEPEDA	2	0.21%
SACRAMENTO	1	0.19%
SIERRA MOJADA	1	0.19%
VIESCA	2	0.17%
VILLA UNIÓN	1	0.16%
NADADORES	1	0.14%
OCAMPO	2	0.12%

Finalmente, tal y como se advierte de las tablas que preceden, por partido político solo se tomaron en cuenta los municipios en los que efectivamente realizaron postulaciones en la elección del Ayuntamientos del Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017.

En ese orden de ideas, lo conducente es revisar, conforme a los porcentajes obtenidos por el partido político que postula, y en cada uno de los bloques, si se cumple con los segmentos de competitividad.

Para ello, se identificará a qué partido político corresponde la postulación respectiva en cada uno de los bloques, atendiendo a lo establecido en el Convenio de Coalición y solo aquellos que, a su vez, se ubiquen dentro del segmento de baja votación:

Bloque 1					
Municipio	Partido que postula	¿Es de baja votación?		Género que postula	
		NO	SI	M	H
Candela	PES	NO			
Guerrero	MORENA		SI		H
Hidalgo	MORENA		SI	M	
Jiménez	PT	NO			
Juárez	PES	NO			
Lamadrid	MORENA		SI	M	
Morelos	PT	NO			
Nadadores	MORENA		SI		H



"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

Bloque 1					
Municipio	Partido que postula	¿Es de baja votación?		Género que postula	
		NO	SI	M	H
Progreso	MORENA	NO			
Sacramento	PT	NO			
Sierra Mojada	MORENA	NO			
Totales		7	4	2	2

Bloque 2					
Municipio	Partido que postula	¿Es de baja votación?		Género que postula	
		NO	SI	M	H
Allende	MORENA		SI	M	
Arteaga	PT		SI		H
Castaños	PES	NO			
Cuatrociénegas	PT	NO			
General Cepeda	MORENA	NO			
Nava	PES	NO			
Ocampo	MORENA	NO			
San Buenaventura	PES	NO			
Viesca	MORENA	NO			
Zaragoza	PT	NO			
Totales		8	2	1	1

Bloque 3					
Municipio	Partido que postula	¿Es de baja votación?		Género que postula	
		NO	SI	M	H
Francisco I. Madero	MORENA	NO			
Frontera	PT	NO			
Múzquiz	MORENA	NO			
Ramos Arizpe	PES	NO			
Parras	MORENA		SI	M	
Sabinas	MORENA		SI	M	



"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

Bloque 3					
Municipio	Partido que postula	¿Es de baja votación?		Género que postula	
		NO	SI	M	H
San Juan de Sabinas	MORENA	NO			
<b>Totales</b>		<b>5</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>

Bloque 4					
Municipio	Partido que postula	¿Es de baja votación?		Género que postula	
		NO	SI	M	H
Acuña	MORENA	NO			
Matamoros	PES	NO			
Monclova	PT	NO			
Piedras Negras	PT		SI		H
Saltillo	PES	NO			
San Pedro	MORENA	NO			
Torreón	MORENA	NO			
<b>Totales</b>		<b>6</b>	<b>1</b>		<b>1</b>

De lo anteriormente expuesto, se logra advertir que la Coalición "Juntos Haremos Historia" cumple con las reglas relativas a los segmentos de competitividad, evitando con ello que a algún género le sean asignados, por cada bloque, los municipios en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el Proceso Electoral Local anterior, dado que, tal y como se aprecia, las postulaciones en estos municipios están equilibradas entre ambos géneros en los casos de los bloques 1 y 2, mientras que en el bloque 4, solamente existe un municipio con bajo porcentaje de votación, por lo cual se encuentra imposibilitado para equilibrar las postulaciones atinentes en el mismo al tratarse de un número impar.

Luego entonces, no pasa inadvertido para este organismo electoral que en el bloque 3 la coalición cuenta con 2 municipios (Parras y Sabinas) que se ubican dentro del segmento de baja votación y que los destina únicamente a mujeres, sin embargo se considera pertinente precisar lo siguiente al respecto:



*"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"*

Que, de tenerse por admitida la aclaración efectuada por la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia" en el municipio de Parras, la planilla que postulan estaría encabezada por hombre, con lo cual se estaría cumpliendo con las reglas aplicables a los segmentos de competitividad en el bloque 3. No obstante ello, existe una sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la que se ordena que en el municipio de Parras la planilla postulada por dicha coalición será encabezada por una mujer, resolución que, en términos del artículo 72, párrafo primero, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, deberá ser cabal y puntualmente cumplida por las autoridades y respetada por las partes.

También resulta pertinente señalar que, de exigirse a la citada Coalición el ajuste en el municipio de Sabinas, a fin de evitar que a algún género le sean asignados los municipios en los que el partido político correspondiente haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el Proceso Electoral Local anterior, conllevaría irremediablemente a invertir las postulaciones totales efectuadas por la Coalición, resultando entonces que, de los treinta y cinco (35) municipios en los que registró candidatos, tendría diecisiete (17) mujeres y dieciocho (18) hombres, es decir, (49%) cuarenta y nueve por ciento de mujeres y (51%) cincuenta y un por ciento de hombres, incumpliendo con ello con las normas aplicables en materia de paridad horizontal.

Por tanto, esta autoridad electoral considera que debe tenerse por cumpliendo, a efecto de no disminuir la participación de la mujeres como candidatas a Presidentas Municipales, dado que, de no hacerlo así, resultaría en un contrasentido a las normas en materia de paridad, cuyo fin último es garantizar un piso mínimo y no un techo máximo de oportunidades para el acceso efectivo a los cargos electivos en favor de las mujeres, conforme a las sentencias emitidas por las instancias jurisdiccionales.

Ahora bien, siguiendo la línea argumentativa consignada en la sentencia SM-JRC-9/2017, y toda vez que de los partidos políticos que integran la referida coalición, solamente MORENA y PT realiza postulaciones adicionales a las que ésta presentó, se procede a revisar el cumplimiento de las reglas relativas a los segmentos de competitividad, tomando en consideración las efectuadas por la coalición y por los citados institutos políticos, aunque solo se revisará el bloque 1, dado que las postulaciones individuales realizadas adicionalmente por MORENA y el Partido del Trabajo fueron en este bloque:



"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

**a) Verificación de las postulaciones efectuadas por MORENA (Escobedo y Villa Unión).**

Bloque 1					
Municipio	Partido que postula	¿Es de baja votación?		Género que postula	
		NO	SI	M	H
Candela	PES	NO			
Guerrero	MORENA		SI		H
Hidalgo	MORENA		SI	M	
Jiménez	PT	NO			
Juárez	PES	NO			
Lamadrid	MORENA		SI	M	
Morelos	PT	NO			
Nadadores	MORENA		SI		H
Progreso	MORENA	NO			
Sacramento	PT	NO			
Sierra Mojada	MORENA	NO			
Escobedo	MORENA	NO			
Villa Unión	MORENA	NO			
<b>Totales</b>		<b>9</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>2</b>

De lo anteriormente expuesto, se logra advertir que MORENA cumple con las reglas relativas a los segmentos de competitividad, evitando con ello que a algún género le sean asignados, en el bloque en donde postula individualmente, los municipios en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el Proceso Electoral Local anterior, dado que, tal y como se aprecia, las postulaciones en estos municipios están equilibradas entre ambos géneros.



"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

**b) Verificación de las postulaciones efectuadas por el Partido del Trabajo (Villa Unión).**

Bloque 1					
Municipio	Partido que postula	¿Es de baja votación?		Género que postula	
		NO	SI	M	H
Candela	PES	NO			
Guerrero	MORENA		SI		H
Hidalgo	MORENA		SI	M	
Jiménez	PT	NO			
Juárez	PES	NO			
Lamadrid	MORENA		SI	M	
Morelos	PT	NO			
Nadadores	MORENA		SI		H
Progreso	MORENA	NO			
Sacramento	PT	NO			
Sierra Mojada	MORENA	NO			
Villa Unión	PT	NO			
<b>Totales</b>		<b>8</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>2</b>

De lo anteriormente expuesto, se logra advertir que el Partido del Trabajo cumple con las reglas relativas a los segmentos de competitividad, evitando con ello que a algún género le sean asignados, en el bloque en donde postula individualmente, los municipios en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el Proceso Electoral Local anterior, dado que, tal y como se aprecia, las postulaciones en estos municipios están equilibradas entre ambos géneros.

**DÉCIMO NOVENO.** Que en razón de lo expuesto, y derivado de la revisión realizada en cuanto al cumplimiento de la paridad horizontal (en su dimensión cualitativa y cuantitativa) así como de los segmentos de competitividad, se advierte que la Coalición "Juntos Haremos Historia", así como los partidos MORENA y del Trabajo atendieron las reglas conducentes a efecto de cumplir con las disposiciones normativas aplicables en materia de paridad horizontal.



*"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"*

**VIGÉSIMO.** Que, en términos de lo previsto en el artículo 182, numeral 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el diverso 32 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, corresponde a los Comités Municipales Electorales resolver respecto de las solicitudes de registro de las candidaturas de los miembros de los Ayuntamientos que procedan, por lo que el presente acuerdo no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las y los ciudadanos que presentaron su solicitud de registro, así como del cumplimiento de la paridad vertical, toda vez que es competencia de éstos.

Luego entonces, en el supuesto de que la Coalición "Juntos Haremos Historia" o alguno de los Partidos Políticos que la integran, en cuanto hace a sus postulaciones individuales, lleven a cabo algún cambio o sustitución, deberán en todo tiempo respetar los géneros en las postulaciones que realicen, en los términos en que ha quedado asentado en el considerando décimo séptimo del presente acuerdo, apercibiéndoles que, de no hacerlo así, el Instituto procederá a realizar los ajustes pertinentes para cumplir con la paridad de género horizontal.

En relación con esto último, el mecanismo que este organismo electoral podrá realizar consistirá en que el Consejo General del Instituto, mediante una insaculación, determinará a que municipio del bloque que corresponda llevará a cabo el cambio de la posición asignada en un principio al candidato a Presidente Municipal por el de la Síndica postulada en la misma planilla.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Finalmente no pasa inadvertido que, pese a las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, referidas en los antecedentes XIII y XIV del presente acuerdo, en las que se determinó que las planillas a postularse por la Coalición "Juntos Haremos Historia" en los municipios de Ocampo y Parras sean encabezadas por mujeres, la Comisión Coordinadora Nacional de la citada Coalición, al responder el requerimiento consignado en el acuerdo número IEC/CG/079/2018, insistió que, en esos municipios sus planillas estarían postuladas por hombres.

Ante dicha circunstancia, de la que se evidencia la obstaculización, por parte de la Coalición, para que las actoras en esos juicios ejerzan sus derechos y sean quienes contiendan en esos municipios, es por lo que este Instituto Electoral de Coahuila, de conformidad con las normatividad aplicable, dará seguimiento puntual en los casos



*"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"*

referidos para vigilar que las mujeres reciban el apoyo económico para sus campañas electorales y que no sean víctimas de conductas que menoscaben sus derechos político-electorales que las pongan en desventaja en la contienda electoral.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracciones I y V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, numerales 4 y 5, 23, numeral 1, incisos a), c) y e), 34, numerales 1 y 2, incisos d) y e) de la Ley General de Partidos Políticos; 27, numerales 3 y 5, de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza; 278, 280, numeral 8 y 284, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 6, numeral 1, 12, 13, 14, 17, 19, 71, numeral 13, 84, numerales 1 y 2, 88, numeral 2, 167, 310, 311, 312, 327, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), j) y dd), y 367, numeral 1, incisos b), d), e) y bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 2, 3, y 11 de los Lineamientos a fin de garantizar la paridad de género en la postulación y registro de las candidaturas que participarán en la elección de quienes integrarán los treinta y ocho Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; y 29 de los Lineamientos para el Registro de candidaturas a cargos de elección popular de los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes para la integración de los treinta y ocho (38) Ayuntamientos en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se tiene a los partidos políticos integrantes de la Coalición denominada "Juntos Haremos Historia", por cumpliendo con la paridad horizontal en términos de los Lineamientos a fin de garantizar la Paridad de Género en la postulación y registro de las candidaturas que participarán en la elección de quienes integrarán los treinta y ocho Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, aprobados mediante acuerdo número IEC/CG/235/2017, lo anterior sin prejuzgar sobre el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad así como de la paridad vertical.





*"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"*

**SEGUNDO.** Se tiene al partido MORENA, por cumpliendo con la paridad horizontal en términos de los Lineamientos a fin de garantizar la Paridad de Género en la postulación y registro de las candidaturas que participarán en la elección de quienes integrarán los treinta y ocho Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, aprobados mediante acuerdo número IEC/CG/235/2017, lo anterior sin prejuzgar sobre el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad así como de la paridad vertical.

**TERCERO.** Se tiene al Partido del Trabajo, por cumpliendo con la paridad horizontal en términos de los Lineamientos a fin de garantizar la Paridad de Género en la postulación y registro de las candidaturas que participarán en la elección de quienes integrarán los treinta y ocho Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, aprobados mediante acuerdo número IEC/CG/235/2017, lo anterior sin prejuzgar sobre el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad así como de la paridad vertical.

**CUARTO.** En caso de que, derivado de algún cambio o sustitución que tenga que realizar la Coalición "Juntos Haremos Historia" o alguno de los Partidos Políticos que la integran, en cuanto hace a sus postulaciones individuales, se deberá observar en todo tiempo las normas aplicables en materia de paridad horizontal, respetando el total de postulaciones que ya tiene asignadas para cada género, en los términos asentados en el considerando décimo séptimo del presente acuerdo, aperebiéndoles que, de no hacerlo así, el Instituto procederá a realizar los ajustes pertinentes para cumplir con la paridad de género horizontal.

**QUINTO.** Notifíquese como corresponda.

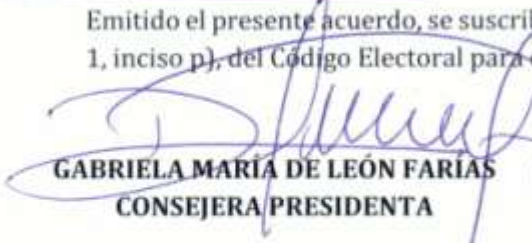
**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



*"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"*

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

  
**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIAS**  
CONSEJERA PRESIDENTA

  
**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO



Instituto Electoral de Coahuila



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila.  
**2018**



**PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL  
SAN PEDRO 2018**



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila.  
2018



## CONTENIDO

**Presentación**

**Marco Jurídico**

**Introducción**

**Diagnóstico**

**Demandas Sociales**

**Ejes Rectores**

1. San Pedro Humano e Incluyente  
Objetivo  
Estrategia  
Líneas de Acción
2. Desarrollo Municipal  
Objetivo  
Estrategia  
Líneas de Acción
3. Tranquilidad para todos  
Objetivo  
Estrategia  
Líneas de Acción
4. Gobierno eficiente y transparente  
Objetivo  
Estrategia  
Líneas de Acción

**Control y Evaluación**



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila.  
2018



## PRESENTACIÓN

Después de haber obtenido la confianza de los ciudadanos, expresada a través de su voto, presento a los Sampetrinos el Plan de Desarrollo Municipal, para mi periodo de gestión como Presidenta Municipal. Este documento será el instrumento rector de las acciones del gobierno municipal, del cual se desprenderán el conjunto lineamientos que realizaremos para el bienestar de los ciudadanos.

Los servidores públicos de mi administración trabajarán bajo los principios de lealtad, disciplina, constancia, honestidad y veracidad. Ello nos permitirá contar con una administración municipal profesional, moderna y eficiente, con una visión clara del rumbo que va a seguir, basada en las necesidades y aspiraciones de la comunidad. Con el único objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y hacer de San Pedro un mejor lugar para vivir.

El presente documento contiene los compromisos de mi administración así como las acciones que pondremos en práctica, mismas que fueron definidas después de escuchar las demandas que en la campaña electoral me han planteado obreros, campesinos, amas de casa, jóvenes, profesionistas y estudiantes.

Está nutrido también con las propuestas expresadas por empresarios, estudiosos y líderes sociales del Municipio. Es una estrategia elaborada al cabo de diversas reuniones y encuentros con cada uno de los sectores de la sociedad sampetrina, realizadas en la fábrica y el taller, en la empresa y el ejido, en el aula y el comercio, en los hogares y puestos de trabajo.

Las líneas de acción del Plan son el eje alrededor del cual cada departamento del gobierno municipal formulará su programa de trabajo para el periodo constitucional que dará sustento al presupuesto anual.

Para mi administración es importante la participación ciudadana, tan es así que no pretendemos gobernar solos, ya que tras haber participado en el proceso de campaña y más aun en la formulación del Plan, tenemos una responsabilidad compartida con el ayuntamiento en su ejecución y evaluación del cumplimiento.

Estamos de acuerdo en que toda la población desea un San Pedro, limpio, que ofrezca oportunidades de empleo, con un crecimiento ordenado y respetando el medio ambiente, donde las familias puedan convivir en armonía y tener acceso a eventos culturales de calidad, basándonos en el principio de equidad y respeto.

Dedicaremos todo nuestro esfuerzo al cumplimiento de estas tareas, los invito a participar, es compromiso de todos trabajar por un futuro mejor, hagámoslo por San Pedro, hagámoslo por nuestros hijos y juntos superaremos los retos que nuestro municipio nos impone.

Agradezco a todos y cada uno de los participantes que hicieron posible la elaboración del Plan que hoy presento para hacer de San Pedro un municipio ¡a todo dar!

Profesora. Ana Isabel Durán Piña  
Presidenta Municipal de San Pedro de las Colonias Coahuila



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila.  
2018



## MARCO JURÍDICO

La elaboración del Plan Municipal de Desarrollo se rige conforme a lo dispuesto en los siguientes ordenamientos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza
- Ley Federal de Planeación
- Ley de Planeación de Estado de Coahuila de Zaragoza
- Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018
- Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023

## INTRODUCCIÓN

El Plan Municipal de Desarrollo de San Pedro 2018, orienta el rumbo y dirección del Ayuntamiento y constituye el proceso básico para encausar la estabilidad social y económica de la ciudad.

En este documento se incluye un diagnóstico de la situación municipal, permitiéndole al Gobierno Municipal establecer sus prioridades y jerarquizar sus programas de obras, para lograr la correcta asignación de los recursos públicos; más aún cuando las necesidades económicas, sociales y de servicios superan los recursos disponibles, como es nuestro caso.

En los capítulos siguientes se incluyen cuatro ejes rectores:

- I. San Pedro Humano e Incluyente
- II. Desarrollo Municipal
- III. Tranquilidad para todos
- IV. Gobierno eficiente y transparente

Para cada uno de los ejes, se determinan los objetivos, estrategias y acciones que permitirán su ejecución, seguimiento y evaluación, para asegurar el cumplimiento de las acciones aquí plasmadas y la adopción de medidas correctivas cuando sea necesario.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila.  
2018



## DIAGNÓSTICO

### ASPECTOS GEOGRÁFICOS

El municipio de San Pedro de las Colonias, se encuentra situado en la región Suroeste del estado de Coahuila, al norte 26° 38', al sur 25° 37' de latitud norte; al este 101° 52', al oeste 103° 14' de longitud oeste.

Su extensión territorial es de 9,942.13 Km.<sup>2</sup> representando el 6.56% de la superficie total del Estado. Su altura sobre el nivel del mar es de 1,090 Mts.

Cuenta con una extensión montañosa y una superficie plana donde se localizan áreas agrícolas y urbanas.

El municipio de San Pedro colinda al norte con los municipios de Francisco I. Madero y Cuatrociénegas; al este con los municipios de Cuatrociénegas y Parras; al sur con el municipio de Parras, Viesca y Matamoros; al oeste con los municipios de Matamoros y Francisco I. Madero.

Es uno de los municipios más extensos del estado y ocupa el cuarto lugar después de los Municipios de Ocampo, Acuña y Parras respectivamente.

El Municipio cuenta con la cabecera municipal que es la ciudad de San Pedro y 293 localidades, de las cuales se pueden considerar 109 ejidos, que por su ubicación se dividen en *Parte alta* con 33 ejidos, *Parte baja* con 51 ejidos y el *Valle de las Delicias* con 25 ejidos.

La ciudad de San Pedro, forma parte de lo que es conocido como la Comarca Lagunera, dicha región es integrada por ciudades como Lerdo y Gómez Palacio pertenecientes al estado de Durango y por Torreón, Matamoros, Francisco I. Madero, San Pedro y Viesca, en el estado de Coahuila.

### RECURSOS NATURALES

#### AGUA

La cantidad de agua con la que cuenta el municipio es limitada, debido a la escasa precipitación pluvial en las presas de captación así como a los elevados costos de energía eléctrica y mantenimiento de los pozos profundos.

La escases del vital líquido se ha convertido ya en un serio problema para la ciudad pues aún y cuando se cuenta con infraestructura hidráulica de canales de conducción de agua por gravedad desde la cuenca hasta el municipio ésta solo es empleada como agua de riego.

En lo que respecta al agua del subsuelo o pozo profundo presentan un grave abatimiento de los acuíferos regionales por la poca captación de agua para su recarga.

La precipitación media anual se encuentra en el rango de 200 a 300 mm con régimen de lluvias en los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre.

#### SUELO

El municipio cuenta con una extensión de 994,240 hectáreas de las cuales corresponden a la actividad agrícola el 6.4% a pecuario y forestal el 89.5% y el 4.1% a otros usos.



## R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila. 2018



El sector ejidal cuenta con una superficie de 693,980 has. Que representan un 69.8% y 300,260 has. Al sector privado con el 32.2% del total del municipio. El sector ejidal lo integran 109 ejidos y comunidades con un total de 10,324 ejidatarios.

### FLORA

El matorral desértico micrófilo que ocupa una superficie del 39.72% en las áreas de llanura y bajada, está dominado por arbustos donde la gobernadora (larrea tridentata) es la especie más frecuente y las especies asociadas más comunes son matorral bajo inerme (flourensia cernua), mariola (parthenium incanum), mezquite (prosopis glandulosa) y chaparro prieto (acacia neovernicosa) huizache (acacia), pinabete (pinus strobus), candelilla (euphorbia antisiphilitica), biznaga (echinocactus).

El matorral desértico rosetófilo se ubica en las sierras y mesetas del municipio, en una superficie del 27.47%, la especie dominante es lechuguilla (agave lechuguilla) y maguey (agave deserti) las más comunes son guayule (parthenium argentatum), nopal cegador (opuntia microdasys), ocotillo (fouquieria splendens), vidrillo (suaeda brevifolia) y sangre de drago (jatropha dioica).

La vegetación halófila y gypsófila está determinada por las condiciones edáficas locales donde se propicia la acumulación de sedimentos salinos y las comunidades están formadas por lo general por géneros atriplex, hierba de burro (allenrofea), saladillo romeritos (suaeda), pasto salado (distichlis), zacatón (sporobolus), verdolaga (sesuvium) y salicieso (lycium). Se distribuye en la llanura mar y de la laguna de mayrán y ocupan una superficie del 18.41%. La agricultura con riego suspendido ocupa una superficie del 7.29%.

La explotación del mezquite actualmente se realiza de forma descontrolada, ocasionando severos daños a la población de dicha especie, ya que en muchas ocasiones la tala imposibilita su subsistencia incluso su reproducción.

Es importante mencionar que la gran mayoría de los aprovechamientos forestales a nivel regional no se realizan prácticas de reposición, regeneración o protección de las especies utilizadas.

### FAUNA

Las especies animales que se desarrollan naturalmente en el municipio son venado cola blanca, guajolote silvestre, zorrillo, lagartija, víbora de cascabel, camaleón, tecolotito colicorto, coyote, jabalí, codorniz, águila, ardilla, tejón, tlacuache, conejo, liebre y gato montés; algunos de ellos ya extintos por cazadores furtivos, quienes no respetan territorios, ni tiempos de veda oficiales, mucho menos sexo o tamaño de las presas.

Aunado a la falta de lluvias y la alteración de su hábitat poniendo en riesgo de extinción a las especies existentes.

### **POBLACIÓN**

La Población total es de 106,142 habitantes (53,857 mujeres y 52,285 hombres) lo que representa el 3.59% de la población total del estado y ocupa el tercer lugar en la región lagunera. Distribuidos en áreas urbana y rural, la primera con una población de 47,180 habitantes mientras que en el área rural destacan las comunidades de Concordia, Urquizo y La Rosita con una población de 7,048 habitantes, el resto se distribuye en Ejidos pequeños.

La edad promedio de la población es de 26 años, reflejando así una mayor





## R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila. 2018



demanda de alimentación, servicios básicos, equipo escolar, vestido.

En el municipio existe una población con altos niveles de marginación localizados en las comunidades más alejadas de la cabecera municipal tal es el caso del Valle de las Delicias, Margaritas del Norte, Mala Noche y Rincón de García. Los habitantes de estos ejidos se dedican principalmente a la recolección de orégano y candelilla y carecen de una organización que les permita satisfacer sus necesidades básicas ya que están sujetas a una economía de supervivencia.

### **VIVIENDA Y URBANIZACIÓN**

La cantidad de viviendas particulares en el municipio son 26,722 con un promedio de 4 habitantes por vivienda. Construidas el 67.79% de ellas con madera o adobe, el resto con tabique, ladrillo, block, piedra, cemento o concreto.

En lo que a piso se refiere en el 76.87% de los hogares es de cemento o firme, el 21.98% madera, mosaico u otro recubrimiento y el resto un 1.15% con piso de tierra.

Con respecto al techo en el 53.88% de las viviendas es de lámina metálica, lámina de asbesto, palma, paja o madera; seguido por un 26.55% de losa de concreto o viguetas con bovedilla.

De acuerdo a los resultados de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, en nuestro municipio el 99.3% de las viviendas dispone de energía eléctrica, el 91.7% con drenaje o fosa séptica.

El porcentaje de hogares con jefatura femenina en el 2015 es de 27.7%, cifra que se ha incrementado con respecto al 2010 año en el que la proporción de los éstos hogares fue de 19.9%.

### **AGUA POTABLE**

Es de todos conocido la escases del vital líquido en el municipio ocasionando así serios problemas entre la población y más aún para la atracción de empresas generadoras de empleo, por lo que es importante realizar proyectos que favorezcan el flujo del líquido a los hogares.

La fuente de abastecimiento de agua proviene de 6 pozos profundos: Gatho, Leal, Caballo Blanco, Jaboncillo y Plataneras, ubicados todos en el Ejido Jaboncillo, además el pozo Santo Niño ubicado en la comunidad del mismo nombre. El volumen promedio diario de extracción es de 25 mil metros cúbicos.

Para el almacenamiento de agua se cuenta tanques ubicados en: San Esteban, San Marcos (carece de equipamiento), San Rafael de Abajo, San Felipe, Tacubaya, Alejandrias, Candelaria, El Venado, Mayrán, Fonhapo, Guadalupe y el Tanque de Aguas Claras localizado en Simas.

### **DRENAJE**

El sistema de San Pedro, cuenta con los siguientes colectores:

- Nº 1 Sub Colector INFONAVIT
- Nº 2 Colector Allende
- Nº 3 Colector Independencia
- Nº 4 Colector Ferrocarril
- Nº 5 Colector Degollado
- Nº 6 Colector Juárez
- Nº 7 Sub Colector Galeana
- Nº 8 Colector Norte



## R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila. 2018



### Nº 9 Sub Colector Coahuila

Las aguas residuales se desalojan al ejido Aguirre a una distancia aproximada de 15 Km. a través de un cárcamo de re-bombeo y son utilizadas sin ningún tratamiento para riego de forrajes solo para consumo animal.

### ENERGÍA ELÉCTRICA

Localizadas en el Ejido Urquizo y en el Parque Industrial San Pedro, la C. F. E. cuenta con 2 subestaciones con una potencia de distribución de 40 megavolts-ampere; además se tienen 437 transformadores de distribución con una potencia de 15 megavolts-ampere para dar servicio a todo el municipio.

El numero de usuarios de energía eléctrica por agencia según tipo de servicio es:

AGENCIA	TOTAL	DOMESTICO	ALUMBRADO PUBLICO	BOMBEO DE AGUA POTABLE Y NEGRAS	AGRICOLA	INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS
SAN PEDRO	21,384	19,779	106	19	267	1,193

Fuente: CFE, División de Distribución Norte. Gerencia Divisional; Departamento de Planeación.

### GAS NATURAL

Al norte de la mancha urbana de la ciudad de San Pedro, se localiza el poliducto con cinco líneas, de las cuales dos de ellas conducen Gas Natural, con un diámetro de 16" y 24", y tres para conducción de combustible (Gasolina y Diesel).

### ALUMBRADO PÚBLICO

En relación al alumbrado público el municipio brinda servicio al 90% del área urbana, mientras que en el área rural de las comunidades que cuentan con energía, el 70% de ellas cuenta con luminarias en las principales calles.

### PAVIMENTACIÓN

#### Área Urbana:

- 78 % de Pavimentación Asfáltico e Hidraulica
- 22 % Sin Pavimentación.
- 78 % Cordonería.

#### Área Rural:

Solo algunos ejidos se han beneficiado con este servicio, ellos son Concordia, Rosita, Urquizo, Luchanas y San Lorenzo entre los más importantes.

Falta mucho camino por andar en el municipio se tiene colonias que requieren trabajo de cordonería y pavimentación como es el caso de Maura Gómez, Ampliación Valparaíso, Francisco I. Madero y el Mirador Centro América y Las Américas Jorge Abdala entre otras.

### SALUD

En San Pedro 92,428 personas se encuentran afiliadas al ISSSTE, IMSS y Seguro Popular, que reciben atención en alguna de las 31 unidades médicas localizadas en nuestro municipio, de las cuales 28 brindan servicio de consulta externa, 2 de hospitalización en general y 1 de hospitalización especializada.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila.  
2018



	IMSS	ISSSTE	SNTE	IMSS PROSPERA	SSA
Personal Médico	30	52	14	8	66
Consulta General	76686	30978	3975	29822	70080
Especializada	6051	15290	786	0	6581
Urgencias	25430	12223	4611	0	8435
Odontológica	3793	1899	266	0	11688

Además se cuenta con 52 casas y técnicas de salud formadas por personas oriundas de las comunidades, que gozan de prestigio, reconocimiento y capacitación de la SSA para otorgar servicios básicos de salud.

#### CRUZ ROJA

Los servicios que ofrece a la comunidad son en la mayoría de los casos primeros auxilios, traslados y rayos x. La delegación cubre anualmente un promedio de 5,852 urgencias, 4,250 servicios de atención a llamadas de ambulancia y 778 traslados a la ciudad de Torreón; con 6 ambulancias de servicio y 1 de rescate con servicio las 24 horas.

#### EDUCACIÓN Y CULTURA

En el municipio se cuenta con 202 planteles educativos de nivel básico, 6 de nivel medio y 3 escuelas de educación superior, 1 de enfermería y 111 centros de educación para adultos.

Los alumnos inscritos y el personal docente en la modalidad escolarizada a inicio de cursos en el municipio son como se muestra a los siguientes:

	ALUMNOS INSCRITOS	PERSONAL DOCENTE
PREESCOLAR	3944	227
PRIMARIA	11967	647
SECUNDARIA	6073	424
BACHILLERATO GENERAL	1980	121
BACHILLERATO TECNOLÓGICO Y NIVELES EQUIVALENTES	2450	114
PROFESIONAL	1632	ND
EDUCACION PARA ADULTOS	4074	ND
FORMACION PARA EL TRABAJO	1970	12

#### ESCUELAS DE NIVEL MEDIO

- Escuela de Bachilleres Agua Nueva de la Univ. Autónoma de Coahuila
- Escuela Preparatoria Venustiano Carranza (Incorporada a la SEP).
- Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario.
- Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios
- Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTEC)
- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

#### CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

- Centro de Estudios Profesionales de la Univ. Autónoma de Coahuila
- Instituto Tecnológico de San Pedro.
- Universidad Politécnica de la Región Laguna
- Instituto Nacional de Estudios Sindicales y de Administración Pública de la F.S.T.S.E.

#### ALFABETISMO Y ANALFABETISMO SAN PEDRO

De acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría de Educación a través de la Subsecretaría de Planeación Educativa los datos son como se ilustran a continuación:



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila.  
2018



Sabe leer y escribir	47729
No sabe leer ni escribir	70774
No especificado	898
<b>POBLACION TOTAL DE 3 A 14 AÑOS</b>	<b>119401</b>

#### CULTURA

Ofrecer actividades culturales de calidad que motiven el desarrollo, expresión, y estímulo del pensamiento así como la sensibilidad del hombre, proporcionando los recursos necesarios para la capacitación y sensibilización artística, es el propósito de la Casa de la Cultura y del Auditorio Municipal mismo que fue rehabilitado recientemente son utilizadas para presentaciones artísticas, conferencias, así como para festivales escolares.

#### MUSEO MADERO

Este espacio nos permite acercarnos a la historia de Don Francisco I. Madero, descubriendo sus orígenes, su vida, y su destacada obra en la lucha por la libertad y la democracia en el país.

Ubicado La Casa de Cantera ejemplo de nuestro patrimonio arquitectónico con más de 100 años de su construcción.

#### INFOTECA FRANCISCO L. URQUIZO

Ubicado en la colonia Los Sauces, este recinto cuenta con un importante acervo bibliográfico, tanto impreso como en formato digital, al servicio de la población, beneficiando no solo a las habitantes de ésta colonia y aledañas, sino a la comunidad en general.

#### RECREACIÓN Y DEPORTE

##### PLAZAS Y PARQUES

Los espacios públicos en el municipio son en total 28 de los cuales 22 se encuentran en el área urbana y 6 en el área rural. De los que destacan por su importancia la Plaza de Armas, la Plazuela Benito Juárez, y la Plazuela Miguel Hidalgo.

##### DEPORTE

En el municipio se tienen canchas deportivas tanto en el área urbana como rural, además de las canchas de usos múltiples que se encuentran una en cada ejido, las cuales son utilizadas para la práctica de algún deporte como fútbol, beisbol, básquetbol y voleibol.

Además se tiene el Gimnasio Luis Donaldo Colosio, y las siguientes canchas al servicio de los deportistas de diversas disciplinas.

Col. Agua Nueva	Col. Ampl. Lázaro Cárdenas	Barrio La Concha
Cancha de Bomberos	Col. El Chamizal	Cancha del CBTIS
Col. Francisco Villa	Col. El Ancora	Barrio Saltillo
Col. Burócratas	Col. Luis D. Colosio	Col. Emiliano Zapata
Col. Fonahpo	Col. Infonavit	Col. La Quinta
Col. Magisterial	Col. Miguel Hidalgo	Col. Monterrey
Col. Ramos Arizpe	Col. Ej. El Ancora	Col. El Fénix
Col. La Trinidad	Col. Las Rosas	Col. Lázaro Cárdenas
Parque 20 de Noviembre	Col. La Libertad	Col. Valparaíso
Col. San Isidro	CEFARE	Unidad Deportiva Municipal
Unidad Deportiva B. Juárez	Unidad Deportiva Los Sauces	



## R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila. 2018



Es importante mencionar que algunas disciplinas no cuentan con un espacio, ni con equipo para practicar, como el caso del Box. Lo que es lamentable ya que en el municipio se han forjado figuras destacadas.

### SEGURIDAD Y JUSTICIA

En materia de seguridad existen 6 a Agencias del Ministerio Público del fuero común, una Delegación de la Procuraduría General de Justicia del Estado (Laguna 2); Dirección de Seguridad Pública, un destacamento de Fuerza Coahuila del agrupamiento de Proximidad Social, 3 batallones de Policía Militar y uno de fuerzas especiales de la Secretaría de la Defensa Nacional.

De acuerdo a la cartografía del mes de enero del 2018 presentada por la dirección de Seguridad Pública, las faltas más recurrentes son: en faltas administrativas la alteración del orden e ingesta de bebidas en la vía pública; en delito los que presentan mayor incidencia son robo y lesiones.

### TRABAJO

San Pedro se caracteriza principalmente por su excelente mano de obra pero desafortunadamente las fuentes de empleo locales son muy escasas debido al cierre de empresas maquiladoras establecidas en el municipio, ocasionando que la población en edad productiva tenga que trasladarse a Torreón, y Gómez Palacio. Lo anterior aunado a la crisis financiera global, han acrecentado el fenómeno migratorio a ciudades como Monterrey, Ciudad Juárez, Acuña, Piedras Negras, Ramos Arizpe e incluso a ciudades Estadounidenses en busca de empleo mejor remunerado el que posteriormente envían para el sostenimiento de sus familias.

El ingreso semanal que recibe un trabajador en una maquiladora va de \$900.00 a \$1,300.00 aproximadamente según su categoría, mientras que un trabajador agrícola recibe un salario promedio de \$130.00 diarios.

Del los 33,018 trabajadores el 59% de ellos son hombres y el 41% mujeres quienes se desempeñan como a continuación se ilustra.

DIVISIÓN OCUPACIONAL	CANTIDAD
Funcionarios, profesionistas, técnicos y administrativos	5824
Trabajadores agropecuarios	4588
Trabajadores en la Industria	11721
Comerciantes y trabajadores en servicios diversos	10588
No específico	297

Fuente: INEGI. Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas.

### AGRICULTURA

La utilización de semilla mejorada y tecnología de punta en los cultivos de algodón, melón, tomate, sandía y chile, han incrementado la cantidad de hectáreas sembradas. El cultivo predominante en el presente ciclo agrícola es el algodón con un total de 13,836 hectáreas.

En el sector privado imperan cultivos forrajeros como sorgo forrajero, maíz forrajero, nuez, uva y tomate.

La ocupación agrícola, queda sujeta a las existencias del embalse de aguas torrenciales del Río Nazas en las Presas Lázaro Cárdenas y Francisco Zarco; en condiciones normales se generan aproximadamente 15,000 empleos directos. Durante 2013 se sembró una superficie total de 20,724 hectáreas.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila.  
2018



### **GANADERÍA**

En el municipio existen productores de ganado bovino, porcino, gallináceas y caprino, siendo esta última la más fuerte con aproximadamente 120,000 cabezas de ganado con más de 800 capricultores.

La producción de leche de cabra es una importante fuente de ingresos ya que supera los 18,500 litros anuales. Además la calidad de la producción de ganado caprino nos ha llevado a colocarnos en un lugar importante dentro de la ganadería nacional.

### **EXPLOTACIÓN FORESTAL**

Los productos que se explotan son candelilla, lechuguilla, orégano, mezquite, pino piñonero, sábila y nopal. Sin embargo no se tiene un control sobre ello lo que ocasiona severos daños al ecosistema, sin contar que es una actividad ilícita al no tener un permiso por parte de las autoridades correspondientes.

### **MINERÍA**

En la sierra de San Lorenzo se localizan algunos yacimientos de sulfato de estroncio mineral con mayor demanda en el municipio, y es la Compañía Minera La Valenciana quien se encarga de su explotación con una extracción de 3,000 a 6,000 toneladas mensuales. El ya mencionado mineral también lo encontramos en la sierra Los Alamitos cerca del rancho Barranquitas. Además en la sierra El Negro se encuentran varias minas operadas por compañías a mediana escala.

El estroncio es un metal blando de color plateado brillante, algo maleable, que rápidamente se oxida en presencia de aire adquiriendo un tono amarillento por la formación de óxido, por lo que debe conservarse sumergido en queroseno. El metal arde en presencia de aire —espontáneamente si se encuentra en polvo finamente dividido— con llama roja rosada formando óxido y nitruro; dado que con el nitrógeno no reacciona por debajo de 380 °C forma únicamente el óxido cuando arde a temperatura ambiente. Las sales volátiles de estroncio, pintan de un hermoso color carmesí las llamas, por lo que se usan en la pirotecnia.

Como el estroncio es muy similar al calcio, es incorporado al hueso, los cuatro isótopos hacen lo mismo, en similares proporciones al hallado en la naturaleza. Sin embargo, la distribución actual de los isótopos tiende a variar grandemente de un lugar geográfico a otro. Así analizando huesos de un individuo podría ayudar a determinar la región de donde proviene. Esta tarea ayuda a identificar patrones de antiguas migraciones, así como el origen de restos humanos de cementerios de batallas. El estroncio ayuda a la ciencia forense.

Hoy día el principal uso del estroncio es en cristales para tubos de rayos catódicos de televisores en color debido a la existencia de regulaciones legales que obligan a utilizar este metal para filtrar los rayos X evitando que incidan sobre el espectador.

Otros usos son: Pirotecnia (nitrato), producción de imanes de ferrita. El carbonato se usa en el refinado del cinc (remoción del plomo durante la electrólisis), y el metal en la desulfuración del acero y como componente de diversas aleaciones.

El titanato de estroncio tiene un índice de refracción extremadamente alto y una dispersión óptica mayor que la del diamante, propiedades de interés en diversas aplicaciones ópticas. También se ha usado ocasionalmente como gema.



## R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila. 2018



Otros compuestos de estroncio se utilizan en la fabricación de cerámicas, productos de vidrio, pigmentos para pinturas (cromato), lámparas fluorescentes (fosfato) y medicamentos (cloruro y peróxido).

El isótopo radiactivo Sr-89 se usa en la terapia del cáncer, el Sr-85 se ha utilizado en radiología y el Sr-90 en generadores de energía autónomos.

Ranelato de estroncio (se define como la unión de un ácido orgánico, el ácido ranélico con 2 átomos de estroncio estable); fármaco para tratar osteoporosis, ya prescrita en la UE, pero no en EE.UU.

Otro mineral que se explota en el municipio es la Celestita, con una extracción anual de 33,230 toneladas y el Carbonato de Calcio; éste último se localiza en el Valle del Sobaco, cerca del Ejido Candelaria.

El carbonato de calcio es un compuesto químico, de fórmula  $\text{CaCO}_3$ . Es una sustancia muy abundante en la naturaleza, formando rocas, como componente principal, en todas partes del mundo, y es el principal componente de conchas y esqueletos de muchos organismos (p.ej. moluscos, corales) o de las cáscaras de huevo. Es la causa principal del agua dura. En medicina se utiliza habitualmente como suplemento de calcio, como antiácido y agente adsorbente. Es fundamental en la producción de vidrio y cemento, entre otros productos.

El municipio posee también minerales como sulfato de magnesio y sal halita (sal común), localizados en el valle del sobaco y en gran parte de la laguna de Mayrán, sus aplicaciones son como condimento, como medio de conservación y en la industria como procesos químicos como fabricación de vidrios y jabones.

### **INDUSTRIA**

Actualmente contamos en el municipio con empresas dedicadas al procesamiento de los productos lácteos tanto de vaca como de cabra y microempresas destinadas a la elaboración de embutidos, escobas y prendas de vestir. En el ramo de la construcción existe un considerable número de empresas que representan una importante fuente de empleo para San Pedro. Adicionalmente existe 3 empresas maquiladoras, 2 de tipo manufactureras, 3 plantas procesadoras y 13 agroindustrias, entre otras.

### **PARQUES INDUSTRIALES**

Son dos los parques industriales que se localizan en el municipio "San Pedro" y el otro "Amistad". El primero se encuentra ubicado al poniente de la ciudad de San Pedro, con una superficie de 22.5 hectáreas de las cuales se cuenta únicamente con 3.9 disponibles. Sin embargo muchos de los terrenos tienen problemas legales debido a malos manejos.

Los servicios con los que cuenta son electricidad, línea de 13200 subestación de 20000 KVA, red de agua, drenaje, teléfono, gas de 18" y 24" de alta presión, carretera y ferrocarril con 4000 metros de espuela disponible.

El parque industrial "Amistad" ubicado al norte del municipio cuenta con una superficie total de 12.2 hectáreas de las cuales solo 3.7 están disponibles.

Los servicios que ofrece son electricidad, red de agua, drenaje, teléfono, gas y acceso directo.

### **COMERCIO**

Esta actividad se centra principalmente en la venta de alimentos, bebidas, prendas de vestir y artículos para el hogar, tiendas de autoservicio y de



## R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila. 2018



departamentos especializados por líneas de mercancías, gases, combustible, y lubricantes; de bienes inmuebles, artículos diversos de materias primas, materiales y auxiliares de equipo de transporte, refacciones y accesorios.

Se tienen en el municipio importantes almacenes, tal es el caso de Soriana, Aurrera, el Mercado Benito Juárez que alberga a 142 locales, Súper Plaza, Waldo's, Elektra, Milano, Coppel, Famsa, Farmacias Guadalajara, Farmacia Benavides, Klyn's, Modatelas, entre otros.

### **TURISMO**

Desafortunadamente los atractivos turísticos del municipio no son muchos sin embargo están llenos de historia lo que nos enaltece y llena de orgullo me refiero la Casa de Don Francisco I. Madero lugar que hoy alberga a la Casa de la Cultura, el Museo Madero, el Reloj Público, la Parroquia de San Pedro Apóstol y la Cueva de la Candelaria; sin contar las bellas edificaciones como la Esc. Primaria Centenario, otra más ubicada en Hidalgo y Zaragoza, Juárez y Ramos Arizpe, Hidalgo frente a la plaza principal, Juárez y 5 de Mayo, todas ellas han sido mudos testigos de nuestra historia.

En materia de hospedaje se registran 10 establecimientos de este tipo, que suman un total de 195 habitaciones. En cuanto al rubro restaurantes y establecimientos dedicados a la preparación de alimentos se tienen 50 en nuestro municipio.

### **TRANSPORTE Y COMUNICACIONES**

La longitud de la red carretera de San Pedro según tipo de camino y superficie de rodamiento es de 459 kilómetros, de los cuales 407 se encuentran pavimentados y 52 revestidos.

Los vehículos de motor registrados en circulación en nuestro municipio son 15 automóviles al servicio público y 207 camiones de pasajeros.

Las vías férreas en nuestro municipio para el traslado de carga en dirección de Torreón a Monterrey y de Juárez a Monterrey.

Aeropuerto Internacional de Torreón a 58 Km., de distancia de San Pedro. En el municipio se encuentran 3 Aerodromos, siendo la más cercana, la pista de la Empresa "Servicios Agropecuarios S.A. de C.V." con una longitud de 1,000 mts.; 2 Km. Del centro de San Pedro.

Encabezado por la empresa Teléfonos de México que brinda servicio de telefonía fija a 4,859 usuarios, de acuerdo al Banco de Información de Telecomunicaciones (BIT)

Además 47 localidades tienen servicio de telefonía rural, 42 de ellos reciben el servicio por parte de TELMEX y 5 por parte de la SCT.

En la ciudad son 120 los sitios y espacios públicos conectados con banda ancha del programa México Conectado y 40 localidades que cuentan con el servicio. Además se cuenta con oficinas de empresas dedicadas a la telefonía celular son Telcel y Movistar.

Operando también en el municipio tenemos a la empresa Telecom Telégrafos y al Servicio Postal Mexicano con su servicio de paquetería Mex Post, cartas, y giros.

En lo que a televisión se refiere existe una repetidora, que da servicio al municipio con la transmisión de los canales XEW, XHGC Televisa, TV Azteca





## R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila. 2018



13, RGT, RCG de Saltillo. Además de XHOAH Canal 9 Multimedia Torreón, XEQ Televisa canal 40 y TV Azteca 7 retransmitidos de la ciudad de Torreón.

Aunado a eso se cuenta ya con el servicio de televisión por CABLE. Servicio proporcionado por MEGACABLE DE LA LAGUNA y TVCABLE DE SAN PEDRO.

El municipio cuenta con una radiodifusora (XEBF) en la banda de A.M., además se reciben, casi en su totalidad, las emisoras de Torreón, Coah., Gómez Palacio, Dgo., tanto en frecuencia de A.M. como en F.M.

Contamos con diarios de circulación Local: La Voz de San Pedro, El Diario, Hojas Sueltas. Regionales; Milenio, El Siglo de Torreón y Noticias del Sol de la Laguna. Nacionales El Norte de Monterrey que aunados a los medios electrónicos mantienen informada a la población.

### SERVICIOS FINANCIEROS

Las instituciones bancarias instaladas son 5: BBVA Bancomer, Citi-Banamex, Banco Azteca, Banco Ahorro Famsa y BanCoppel.

### ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



### DEMANDAS SOCIALES

La formulación del Plan de Desarrollo Municipal de la ciudad de San Pedro, se basa en la participación ciudadana, cuyo objetivo es orientar efectivamente el quehacer gubernamental en beneficio de los Sampetrinos.

Muchas son las demandas, muchas las necesidades, y más aun las propuestas por hacer de San Pedro, una ciudad próspera, que permita el desarrollo de todos y cada uno de sus hombres y mujeres que luchan día a día, de manera incansable, por salir adelante para el bienestar de los suyos. Gente comprometida, deseosa de ser escuchada y más aun de encontrar eco a sus palabras por parte de las autoridades.

El restablecimiento de los servicios públicos es una de las necesidades más apremiantes para la ciudadanía, así como la atención inmediata a la población



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila.  
2018



vulnerable.

Hay mucho camino por andar y lo haremos con seriedad, responsabilidad y manteniendo una relación cercana a la gente que nos permita obtener una retroalimentación, sobre las acciones realizadas en pro de la comunidad.

## EJES RECTORES

### I. SAN PEDRO HUMANO E INCLUYENTE

(Las Direcciones participantes responsables son: Desarrollo Social, Desarrollo Rural, Desarrollo Integral de la Familia, Instituto Sampetrino de Cultura, Secretaría Particular)

#### OBJETIVO

Atender las necesidades más urgentes de los diversos grupos sociales que integran nuestra población más aun los que se viven en situación de riesgo; tanto en la parte alta, parte baja, valle y área urbana, a través de proyectos sociales e impulsando un programa cultural y deportivo que fomente su desarrollo integral.

#### ESTRATEGIA

Diseño y puesta en marcha de programas de apoyo a la comunidad, cuya finalidad es acrecentar el nivel de vida de las familias.

#### ACCIONES

- 1) Desarrollar economías de traspatio como una fuente de empleo para las mujeres del área rural.
- 2) Ampliar la cobertura de asistencia técnica, investigación y transferencia tecnológica de acuerdo a las necesidades del sector agropecuario.
- 3) Dar mayor valor agregado a los productos del campo, a través de la generación de cadenas productivas e instalación de empresas que brinden este servicio.
- 4) Fortalecimiento de los servidores públicos mediante programas de capacitación a fin de impulsar la formulación y puesta en marcha de proyectos productivos.
- 5) Impulsar una mayor participación con mezcla de recursos por parte de los gobiernos estatal y federal en apoyo al desarrollo agrícola y ganadero del municipio.
- 6) Promover la organización de productores raíz del apoyo para el financiamiento y la comercialización.
- 7) Motivar la organización entre los productores para la planeación de los cultivos según las necesidades del mercado con el objetivo de lograr un mejor precio.
- 8) Apoyar proyectos caprinos, avícolas y porcinos como parte de la diversificación productiva, a través de los programas de concurrencia.
- 9) Integrar un padrón único de beneficiarios para los distintos programas



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila.  
2018



sociales gubernamentales con la finalidad de evitar duplicidades e incluso multiplicidades de beneficios a las mismas personas.

- 10) Instrumentación y arranque de los programas sociales en apoyo al mejoramiento de la vivienda.
- 11) Optimizar el servicio a la ciudadanía dando información, trámite y seguimiento a las reglas de operación de programas
- 12) Formar consejos de participación ciudadana que permitan una mayor dinámica a la sociedad.
- 13) Rehabilitar los espacios deportivos existentes dentro del área urbana y rural del municipio.
- 14) Coordinar los comités deportivos de las diferentes disciplinas para optimizar el uso de las instalaciones.
- 15) Impulsar un programa de difusión para incrementar la participación de la población en el deporte.
- 16) Otorgar apoyo a selecciones representativas de San Pedro, que participen en eventos estatales, nacionales e internacionales, de igual forma a deportistas de alto rendimiento.
- 17) Poner en marcha el programa "Paseo Hidalgo" para fomentar la activación física entre la población en general
- 18) Integrar a los adultos mayores y personas con capacidades diferentes en actividades deportivas.
- 19) Establecer el Premio Municipal del Deporte, para deportistas, entrenadores, jueces y árbitros.
- 20) Detección y atención de focos de infección tanto en el área urbana y rural.
- 21) Atención médica gratuita y permanente a la población en general y centros asistenciales.
- 22) Empezar campañas de difusión para la prevención de adicciones y enfermedades crónico degenerativas.
- 23) Evitar la aparición de la rabia mediante brigadas de vacunación antirrábica.
- 24) Reducir el número de animales vagabundos en la vía pública a través de la impartición de pláticas de concientización y campañas de esterilización.
- 25) Llevar a las comunidades rurales brigadas de atención médica gratuita y detección oportuna de cáncer de mama.
- 26) Actualización del censo de sexoservidoras además de efectuar visitas de inspección regularmente para corroborar que cuenten con el comprobante que acredita la aprobación de la revisión de salud.
- 27) Equipamiento centro Antirrábico y Rastro municipal para el pleno desempeño de sus labores.
- 28) Empezar la campaña "Limpia tu patio" para reducir la acumulación de cacharros al interior de los hogares y con ello evitar la proliferación del



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila.  
2018



- mosquito transmisor del dengue.
- 29) En lo que al rastro se refiere, dotarlo del equipo necesario para que funcione en óptimas condiciones.
  - 30) Fomentar la vinculación del Sistema DIF con los tres niveles de gobierno, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles y sector privado, para brindar atención médica y estudios especializados a la población vulnerable.
  - 31) Fomentar el respeto y la tolerancia hacia los adultos mayores y personas con capacidades diferentes.
  - 32) Poner en marcha medidas orientadas a fortalecer y mantener la funcionalidad de las familias.
  - 33) Prevención de adicciones y violencia intrafamiliar hacia las mujeres, adultos mayores y niños.
  - 34) Atención inmediata a mujeres, niños y adultos mayores en situación de riesgo o amenaza.
  - 35) Mantenimiento de los centros asistenciales.
  - 36) Impulsar el desarrollo de Festivales Culturales como el 147 aniversario de la fundación de nuestro municipio, Tropa Vieja, entre otros, cuyo fin es fortalecer nuestra identidad y preservar nuestras tradiciones.
  - 37) Estimular y apoyar el trabajo de artistas, promotores culturales independientes y creadores del municipio.
  - 38) Llevar actividades culturales a cada rincón del municipio.
  - 39) Fomentar la participación de la población infantil y juvenil en talleres culturales.
  - 40) Instrumentar un sistema de atención y seguimiento a las demandas de la población.
  - 41) Rehabilitación y equipamiento de la infraestructura cultural existente, considerando la creación de nuevos espacios para la promoción y difusión cultural.

## **II. DESARROLLO MUNICIPAL**

(Las Direcciones participantes responsables son: Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Servicios Públicos y SIMAS, Unidad de Fomento Económico)

### **OBJETIVO**

Lograr que los servicios públicos lleguen a más ciudadanos y mejorar la imagen de la ciudad.

### **ESTRATEGIA**

Ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios primarios municipales logrando así la dignificación de la ciudad.

### **ACCIONES**



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila.  
2018



- 1) Empezar una campaña de cultura de pago dirigida a los usuarios.
- 2) Rehabilitación y mantenimiento del equipo del Sistema Municipal de Agua y Saneamiento para otorgar un servicio efectivo, asegurando el abasto de agua potable y flujo de agua residual.
- 3) Rehabilitación, ampliación, reposición y construcción de redes de agua potable del municipio.
- 4) Reposición, rehabilitación y ampliación de la red de drenaje y atarjeas.
- 5) Rehabilitación y ampliación de la red de alumbrado público.
- 6) Construcción de equipamiento urbano en diferentes colonias y comunidades del municipio.
- 7) Construcción y rehabilitación de la infraestructura básica educativa.
- 8) Rehabilitación de vialidades y caminos rurales en San Pedro.
- 9) Mantenimiento permanente del equipamiento urbano.
- 10) Diseño y puesta en marcha de un programa de cultura ambiental entre la población.
- 11) Mantenimiento y reforestación de las áreas verdes tanto en zonas rurales como en el área urbana del municipio.
- 12) Instrumentar campañas de limpieza para el mejoramiento de la imagen urbana.
- 13) Optimizar los servicios primarios para dignificar la vida comunitaria.
- 14) Poner en marcha campañas de concientización ciudadana para mantener limpia la ciudad.
- 15) Implementar acciones de mejora y mantenimiento en el panteón municipal.
- 16) Motivar la participación de la población en cursos de capacitación como forma de auto empleo.
- 17) Atraer nuevas inversiones que generen empleo y desarrollo para la comunidad.
- 18) Generar un paquete de incentivos para facilitar la instalación de empresas en el municipio.
- 19) Impulsar el desarrollo y crecimiento del comercio local establecido mediante campañas y eventos masivos.
- 20) Empezar la Feria del Empleo, con el fin de acercar a la ciudadanía con las fuentes de empleo para la contratación de personal.
- 21) Llevar a cabo la Expo empresarial en donde se den a conocer los apoyos del gobierno federal a través de la Secretaría de Economía para el desarrollo de PYMES, establecimiento y desarrollo de franquicias, entre otros.
- 22) En coordinación con el Instituto Estatal de Empleo aplicar en el municipio



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila.  
2018



el programa de empleo temporal.

### **III. TRANQUILIDAD PARA TODOS**

(La Dirección participante responsable es: Policía Preventiva, Protección Civil)

#### **OBJETIVO**

Intensificar las medidas de prevención del delito, la corrupción e impunidad, mediante la preparación de los elementos. Desarrollando actividades coordinadas con los tres órdenes de gobierno y la participación activa de la sociedad.

#### **ESTRATEGIA**

Profesionalización de los elementos para asegurar el bienestar de las familias Sampetrinas.

#### **ACCIONES**

- 1) Obtener la inclusión del municipio dentro del Fideicomiso Regional de Seguridad Pública.
- 2) Equipamiento de la corporación y elementos policiacos.
- 3) Promover la participación activa de la sociedad en la prevención y denuncia de delitos y faltas.
- 4) Recuperación de espacios públicos, para restaurar la tranquilidad social.
- 5) Construir un Consejo de Seguridad Pública.
- 6) Obtener un desarrollo eficiente de proximidad social, mediante la capacitación de los elementos policiacos.
- 7) Fomentar la educación vial y prevención de los accidentes de tránsito
- 8) Empezar la elaboración del Atlas de Riesgos en materia de protección civil.
- 9) Equipamiento del departamento de protección civil y bomberos para el pleno desempeño de sus funciones.
- 10) Organización y puesta en marcha de capacitaciones y simulacros en centros de concentración masiva.
- 11) Impulsar campañas de prevención de riesgos.

### **IV. GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE**

(Las Direcciones participantes responsables son: Secretaría del Ayuntamiento, Finanzas y Administración, Contraloría, Planeación)

#### **OBJETIVO**

Brindar una atención de calidad a los Sampetrininos, con transparencia y plena rendición de cuentas.

#### **ESTRATEGIA**



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila.  
2018



Asegurar que el trabajo de todos y cada uno de los servidores públicos sea dentro del marco de la ley.

#### ACCIONES

- 1) Reglamentar la vida pública municipal y el funcionamiento del ayuntamiento.
- 2) Creación de manuales de organización
- 3) Desarrollar sistemas informáticos que agilicen los procedimientos y proporcionen una ágil comunicación entre los departamentos.
- 4) Implementar el programa de Fortalecimiento interinstitucional de capacidades de los gobiernos locales.
- 5) Consolidar la participación del municipio dentro del Programa Agenda para el Desarrollo Municipal.
- 6) Dar seguimiento y transparencia al ejercicio presupuestal y la ejecución de programas.
- 7) Fomentar la participación de la sociedad para generación de políticas públicas.

### CONTROL Y EVALUACIÓN

La aplicación y cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2018, se llevará a cabo a través de los Programas Operativos Anuales diseñados por cada una de las unidades administrativas responsables de su ejecución.

Con respecto a la evaluación un punto de referencia es el programa Agenda para el Desarrollo Municipal, compuesta por un sistema de indicadores confiables, objetivos y comparables, que orientan a los gobiernos municipales para llevar a cabo una administración eficaz en dos niveles: la gestión, entendida como el conjunto de procesos y actividades básicas para el funcionamiento interno del aparato administrativo; y el desempeño, entendido como los resultados alcanzados por el gobierno municipal de acuerdo con las funciones derivadas del mandato legal y las expectativas ciudadanas.

## **MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

## **ROBERTO OROZCO AGUIRRE**

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

### **I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

### **II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

### **III.** Publicación de balances o estados financieros, \$867.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

### **IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,373.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,187.00 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$626.00 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

### **V.** Número del día, \$26.00 (VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

### **VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

### **VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$179.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

### **VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$319.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

### **IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

### ***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2018.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcoahuila.gob.mx](http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)